

Legislatura Extraordinaria

Sesión 1.a, en martes 19 de octubre de 1948

(Especial)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se califica de "simple" la urgencia del proyecto por el cual se concede una gratificación extraordinaria a los servidores públicos de las Fuerzas de Defensa Nacional, del Cuerpo de Carabineros, de la Administración Civil Fiscal, del Poder Judicial, del Ministerio de Educación Pública, de la Universidad de Chile y de los servicios de Beneficencia y Asistencia Social.

2. El señor Amunátegui se refiere a la situación que se ha producido a los pobladores de Villarrica con motivo de la erupción del volcán del mismo nombre, y solicita que, a nombre de los Senadores de la Agrupación de Bío-Bío, Malleco y Cautín, se oficie a los Ministros de Obras Públicas y Vías de Comunicación, Defensa Nacional y Hacienda, rogándoles adoptar medidas de auxilio.

Los señores Ortega y Del Pino se refieren a la misma materia y adhieren a la petición del señor Amunátegui.

3. Se acuerda celebrar sesiones los días martes y miércoles, de 16 a 19 horas.

4. Por no haber asuntos en estado de tabla, se acuerda suprimir la sesión de mañana, miércoles.

5. Se constituye la Sala en sesión secreta con el objeto de tratar Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.—De treinta y cinco Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, ha resuelto convocar al Honorable Congreso Nacional a una legislatura extraordinaria, a contar del

día 11 del presente mes de octubre, a fin de que pueda ocuparse del estudio de los siguientes asuntos:

- 1) Mensaje que concede mejoramiento económico al personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros.
- 2) Mensaje que concede mejoramiento económico, a los funcionarios de la Administración Civil del Estado y del Magisterio.
- 3) Mensaje con que se inicia el proyecto de ley sobre presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación, correspondiente al año 1949.
- 4) Proyecto que concede derecho a sufragio político a la mujer.
- 5) Mensaje que establece el salario vital para obreros agrícolas.
- 6) Mensaje sobre habitaciones obreras.
- 7) Mensaje que crea recursos económicos para financiar la Caja de la Habitación Popular.
- 8) Mensaje que autoriza a la Caja de la Habitación para adquirir bienes raíces, destinados a la subdivisión y venta a personas de escasos recursos.
- 9) Mensaje sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.
- 10) Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Civil y la Ley N.º 5,750, en cuanto se refiere al abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.
- 11) Mensaje que modifica diversas disposiciones de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.
- 12) Proyecto que incorpora al régimen de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas a los obreros de la Fábrica de Material de Guerra.
- 13) Mensaje que exime a los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social del pago de determinados impuestos, contemplados en el Decreto N.º 2,772, del Ministerio de Hacienda.
- 14) Proyecto que autoriza a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, para ejecutar, por cuenta de particulares, instalaciones domiciliarias hasta por un máximo de ciento cincuenta mil pesos.
- 15) Proyecto que modifica diversas disposiciones de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto se fijó por Decreto N.º 1,000, del Ministerio de Hacienda.
- 16) Proyecto que modifica el Reglamento de Policía Minera y de Seguridad Industrial.
- 17) Proyecto que modifica el régimen de previsión social de los Empleados Municipales del país.
- 18) Mensaje que modifica la Planta y sueldos del personal de la Contraloría General de la República.
- 19) Mensaje sobre traspaso de fondos en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación.
- 20) Mensaje que establece diversas disposiciones sobre Reclutamiento del personal de las Fuerzas Armadas.
- 21) Mensaje que establece un impuesto adicional sobre el precio de la bencina y el avalúo fiscal de los bienes raíces, para financiar un plan general de obras públicas en el país.
- 22) Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el D. F. L. 3,743, sobre retiro y montepío del personal de las Fuerzas Armadas.
- 23) Proyecto, en segundo trámite constitucional, que exime a los embarques de carbón y carboncillo de los impuestos de exportación establecidos en la Ley N.º 3,852.
- 24) Proyecto, en segundo trámite constitucional, que otorga una indemnización a los Oficiales del Regimiento Caupolicán, de Valdivia, damnificados con motivo del incendio del Casino de esa Unidad Militar.
- 25) Proyecto que modifica la Ley 7,295, en lo referente al financiamiento de las Comisiones Mixtas de Sueldos.
- 26) Proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender el inmueble, de propiedad fiscal, ubicado en la ciudad de Washington, Estados Unidos de N. A., que ocupaba la Cancillería de Chile en ese país.
- 27) Proyecto que aprueba el Convenio Internacional, suscrito entre Chile y Estados Unidos de N. A., sobre transporte aéreo.
- 28) Mensaje que modifica la Ley N.º 7,761, en el sentido de que el Reclutamiento de los Oficiales de Ingenieros de la Fuerza Aérea, se hará ex-

clusivamente en la Escuela de Aviación y con el grado de Alférez.

29) Mensaje que otorga personalidad jurídica a las Maestranzas Central y Zonales de la Fuerza Aérea de Chile, para que puedan fabricar y comerciar en la rama de su especialidad.

30) Mensaje sobre traspaso de fondos, por valor de \$ 600.000 del Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

31) Proyecto, en segundo trámite constitucional, que autoriza la enajenación de los terrenos que ocupa el Cuartel de la 3.a División del Ejército, ubicados en la ciudad de Concepción.

32) Proyecto que dispone que las obras de regadío, construidas con arreglo a la Ley N.º 4.445, serán administradas por el Estado durante los tres años siguientes a su terminación.

—Se manda archivar.

Con los dos siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los empleos que indica, en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

1) A Contraalmirante Contador, del Capitán de Navío Contador de la Armada Nacional, don Arturo Ramírez Quezada.

2) A General de Brigada, al Coronel de Ejército, don Walton Ojeda Riesgraf.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el 4.º inicia un proyecto de ley, con el carácter de urgente, para ser tratado en la actual legislatura, que concede una gratificación extraordinaria, equivalente a un mes de las remuneraciones completas que reciben actualmente los servidores públicos de las Fuerzas de Defensa Nacional, del Cuerpo de Carabineros de Chile, de la Administración Civil Fiscal, del Poder Judicial, del Ministerio de Educación Pública, de la Universidad de Chile y de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social.

—Pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto, y se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

Con el 5.º somete a la consideración del Senado el proyecto de acuerdo que aprueba el cambio de notas perfeccionado en Santiago, que llevan respectivamente fecha 23 de agosto y 7 de septiembre de 1948, entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Francia, por el cual se suscribió el Modus Vivendi Provisional, que rige por un plazo de vigencia de un año, a contar del 10 de septiembre del mismo año.

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el 6.º inicia un proyecto de ley que concede amnistía a don Luis Armando Vergara Torres.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con los 29 últimos comunica que ha resuelto observar, por las razones que indica, los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

- 1) Carmen de la Carrera v. de Suárez.
- 2) Julio Alberto Román M.
- 3) Elcira Pizarro Muñoz.
- 4) Rebeca Martínez v. de Steck.
- 5) Ana R. Yrarrázaval v. de Ramos.
- 6) María Aseú v. de Calvo.
- 7) Emma Jara v. de Correa.
- 8) Alberto Wiechman Murphy.
- 9) Luis A. Núñez Mateluna.
- 10) Ramón Román Mellafe.
- 11) Adelaida Perroni v. de Landa.
- 12) Esmeraldo José Bustamante Muñoz.
- 13) Alfredo Balmaceda Fontecilla.
- 14) Julia Godomar Gutiérrez.
- 15) María Esperanza y Nora Ruth Toro Soto.
- 16) Laura Vargas Gutiérrez.
- 17) Laura y Amanda Fuller Riveros.
- 18) Blanca Cuadrado v. de Madariaga.
- 19) Teresa Fuentes de Araya.
- 20) Braulio Alvarado Ojeda.
- 21) Luisa Cienfuegos v. de Vergara e hija.
- 22) Emma Collins Perley.
- 23) Belarmino Guerrero Bittner.
- 24) Julio Angulo Guzmán.
- 25) Juan T. Gerken Mahn y Gastón Kulczewski García.
- 26) José Manuel Olavarría Cárdenas.
- 27) Josefina Larraín Casas v. de Penros.
- 28) Horacio Miranda Wollenweider.
- 29) Delmira del Carmen Carrizo Vargas.

—Quedan para tabla.

2.—De 119 Oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los 8 primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de acuerdo:

1) Convenio de Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil.

2) Protocolo sobre Disolución del Instituto Internacional de Agricultura, y el traspaso de sus funciones y haberes a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, firmado en Roma el 30 de marzo de 1946.

3) Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano.

4) Convenio sobre Servicio Militar entre Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

5) Convenio sobre Constitución de la Unión Postal de las Américas y España.

6) Convención sobre "Constitución de la Organización Mundial de la Salud".

7) Convención Sanitaria Vegetal y Animal, y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo, suscrita con la República Argentina.

8) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, concertada en Londres el 13 de febrero de 1946.

Con los 46 siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que se indican:

1) El que traspassa fondos entre diversos ítem del presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

2) El que suspende los efectos de las disposiciones sobre retiro forzoso contempladas para los Oficiales de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

3) El que autoriza a la Municipalidad de La Calera, para vender un bien raíz de su propiedad.

Sobre concesión de diversos beneficios, a las siguientes personas:

4) Roberto Cáceres Lambert.

5) Torcuato Marfull Bravo.

6) Arturo Mujica Valenzuela.

7) Juan E. Morales Morales.

8) César E. Banda Muñoz.

9) Luisa Lazo v. de Bogers.

10) Fernando Gutiérrez Alliende.

11) Eduardo Jordán Solar.

12) Luisa Muñoz Bustos.

13) Adela Buche v. de Olgún.

14) Isaías Carrasco Vidal.

15) Mauricio Michellod Beluzán.

16) Filomena Correa v. de Zañartu.

17) Reynalda Pino Urrutia.

18) Carlos Urtubia Alvarado.

19) Sara Duarte v. de Garn.

20) Eleira Cabrera v. de Arenas.

21) Clara Rosa Riquelme Labbé.

22) Juana Rosa Carrasco v. de Villonta.

23) Clara Luisa Guerrero Guerrero.

24) Lucio Parada Pincheira.

25) Hortensia Quintanilla v. de Alarcón.

26) Guillermo Sotomayor Collao.

27) Manuel Vargas Morales.

28) Sara Troncoso Garrido.

29) José A. Stuardo Rebolledo.

30) Abel Navarro Riveros.

31) Rosa Oñate v. de Mella.

32) Signe Petré v. de Knut.

33) Enrique Castillo Martínez.

34) José Farmer Maffey.

35) Arturo Espinoza Mujica.

36) Eloísa y Filomena Morel Herrera

37) Cristina Petersen Sandoval.

38) Carlos Schaffner Müller.

39) Clara Gómez v. de Arteaga.

40) Marta Gómez v. de Acevedo.

41) Sara Fernández v. de Vargas.

42) Concepción Vega Montalba.

43) Ana Manuela Uribe v. de Ojeda.

44) Enrique Bañado Rivano.

45) Juan Bautista Bustos Valenzuela

46) Víctor León Ilabaca.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los 11 siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, a los proyectos de ley que se indican:

1) El que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

2) El que prorroga la vigencia de los impuestos establecidos en la Ley N.º 8.938, para financiar el aporte fiscal a la Corporación de Fomento de la Producción, durante el presente año.

3) El que establece una indemnización de desahucio para el personal del Cuerpo de Carabineros de Chile, compatible con la pensión de retiro o montepío.

4) El que establece que el excedente del impuesto establecido en la Ley N.º 8093, de 14 de marzo de 1945, se destine a las cooperativas vitivinícolas del país.

5) El que libera de derechos de internación a los envases de hojalata que se aforan por la partida 1.241 del Arancel Aduanero.

6) El que establece la situación del personal contratado para prestar servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad dependiente de la Dirección General de Sanidad.

7) El que aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Jorge Ramírez Jañas.

8) El que abona años de servicios a don Enrique Sazié Herrera.

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

9) Custodio Davidson Yeffares.

10) Eliana Dumás v. de Edwards e hijos menores.

11) Alejandrina y Rosalía Sanhueva Delgado.

Con el 66.a y el 67.o comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado, a los siguientes proyectos de ley:

1) El que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

2) El que concede una pensión a doña Josefina Mackenna v. de Balmaçada.

—Se mandan archivar.

Con el 68.o comunica que ha tenido a bien rechazar la modificación introducida por esta Corporación al proyecto de ley que concede pensión de gracia a don Alfredo Bravo Urrutia.

Con el 69.o y el 70.o comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los proyectos de ley de esta Corporación, que se expresan:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito.

2) El que concede diversos beneficios a don Oscar Yáñez Santava.

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los proyectos de ley. desechados por el Senado, que conceden diversos beneficios a las personas que se expresan:

1) Isadela Freude Schulz.

2) Elli Ivon v. de Schulbach.

3) Eduardo Guzmán Troncoso.

4) Edelmira Carmela Zúñiga v. de Ferro.

5) Teresa Díaz Ossa.

6) Lorenzo Cabrera Vera.

Con el 77.o invita al Senado a formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, a fin de resolver con respecto a las insistencias habidas en la discusión del proyecto de ley que incluye en los beneficios de la Caja Nacional de EE. PP. y PP., a los receptores del Servicio de Cobranza Judicial de Contribuciones Morosas de la Tesorería General de la República, y a los receptores especiales del Servicio Fiscal de Cobranza Judicial de Consumo Morosos de Agua Potable. Por su parte, esa Honorable Cámara, designa a los Honorables Diputados, señores Armando Holzapfeld, Manuel Montalva, Camilo Prieto, Juan Pulgar y Humberto Yáñez, para que integren dicha Comisión Mixta.

—Quedan para tabla.

Con los 42 últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación, a los siguientes proyectos de ley que se indican:

1) El que cambia de nombre a las calles Avenida del Cementerio, Estado y Colegio, de la ciudad de Cauquenes, por el de Francisco Meza Fernández, Antonio Varas, y José Antonio Manso de Velasco, respectivamente.

2) El que autoriza a la Municipalidad de Castro para contratar un empréstito, con el objeto de atender un plan de obras de adelanto comunal.

3) El que denomina "Doctor Garriga", la calle "Lumaco" de la comuna de Purén, de la provincia de Malleco.

4) El que autoriza a la Municipalidad de Linares para transferir, gratuitamente, al cuerpo de Bomberos de dicha ciudad, el inmueble de propiedad Fiscal que indica, y para los fines que señala.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

5) El que aprueba el Protocolo concerniente a la Oficina Internacional de Higiene Pública, suscrito en Nueva York, el 22 de julio de 1946.

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

6) El que exime del impuesto de embarque, establecido por la Ley N.º 3.852, a las exportaciones de carbón y carboncillo.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

7) El que denomina "Juan Madrid", a la Escuela Normal Rural de Chillán.

8) El que designa con el nombre de Escuela Normal N.º 1 "Brígida Walker Guerra", a la actual Escuela Normal de Niñas N.º 1 de Santiago.

9) El que establece que la Escuela N.º 2 de Ovalle, se denominará en lo sucesivo "Escuela Adelaida Alfonso".

10) El que cambia de nombre a la Escuela-Granja N.º 107 de Santa Cruz, de la provincia de Colchagua, por el de Escuela-Granja "Adeodato García Valenzuela".

—Pasan a la Comisión de Educación Pública.

11) El que autoriza al Presidente de la República, para contratar un empréstito destinado a financiar obras camineras en las provincias de Talca y Linares, y en el Departamento de Constitución.

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

12) El que declara que las disposiciones de la Ley 8,811, sobre sindicación campesina, no se aplicarán a los obreros dependientes de las empresas ganaderas de las provincias de Aysen y Magallanes que tengan un trabajo propiamente industrial calificado por la Inspección Provincial del Trabajo.

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

13) Alfides Torres Guzmán.

14) Nilo Miranda Jaramillo.

15) Adolfo Apablaza Rubilar.

16) Roberto Mandiola Meléndez.

17) Elena Cordovez Cordovez.

18) Flora y Berta Velasco Sturdy.

19) Alejandrina Matta v. de Araya e hijas.

20) Zoila Urbina Farías.

21) Elena Schwale v. de Toltehuier e hijas.

22) Clorinda, Albertina y Ester Fuenzalida Borgues.

23) Reynaldo Castro Catalán.

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

24) Inés Rengifo v. de Gacitúa.

25) Alice Mahas v. de Muñoz.

26) Juan Muñoz Ortega.

27) Sara Victoria Ferrer v. de Men-
ge e hijas menores.

28) Tomás Freire Malvacia y Heriberto Romo Aldunate.

29) María Mercedes Martínez v. de Gajardo.

30) Manuel Cifuentes Escala.

31) Luz Palma v. de Prado.

Sobre reconocimiento de servicios, a las siguientes personas:

32) Carlos Depassier Varas.

33) Vicente del Pino Viveros.

34) Pantaleón Véliz Sánchez.

35) Manuel Pino Saldías.

36) Domingo Martínez Urrutia.

Sobre abono de servicios, a las siguientes personas:

37) Armando Moraga Droguett.

38) Alejandro San Martín de la Hoz.

39) José Nabor Sepúlveda de la Fuente.

Sobre concesión de los beneficios que indica, a las siguientes personas:

40) Luis Cubillos Calvo.

41) Samuel Silva Arancibia.

42) El que proroga la pensión de que actualmente disfruta doña Victoria Barros v. de Nef.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

3.—De ocho oficios ministeriales:

Tres del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones formuladas por los señores Senadores que se indican, relacionadas con las siguientes materias:

1) Del Honorable Senador señor Torres, acerca de la incongruencia que existiría en el hecho de que la Compañía de Teléfonos de Chile haya reanudado el servicio radiotelefónico con el Japón, en tanto que varias ciudades y pueblos de nuestro país no gozan de tal beneficio.

2) Del Honorable Senador señor Grove, sobre ciertos abusos de que habrían sido víctimas los inquilinos del fundo "Pillanco" de Yumbel.

3) De los Honorables Senadores señores Videla y Domínguez, en el sentido de informar a esta Corporación, acerca de las medidas de ayuda que el Gobierno esté dispensando a los damnificados por la sequía en Vallenar.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que envía copia del Oficio, de fecha 24 de septiembre pasado, de nuestra Embajada en Bolivia,

relacionado con el homenaje rendido a Chile, con motivo de nuestro aniversario patrio, por el Senado y Cámara de Diputados de dicho país.

—Se acuerda agradecer el homenaje y enviar al archivo el documento.

Dos del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta las observaciones formuladas por los señores Senadores que se indican, sobre las siguientes materias:

1) De los Honorables Senadores señores Grove y Jirón, relativas a la creación de un Liceo de Niñas en la comuna de Ñuñoa.

2) De los Honorables Senadores señores Guzmán, Cerda, Poklepovic, Muñoz y Martínez, don Carlos Alberto, relacionadas con la supresión de plazas de profesores en la Escuela completa de Hombres N.º 5 de Petorca.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, con el que contesta el Oficio enviado a nombre del Honorable señor Errázuriz, don Maximiano, relacionado con la conveniencia de concertar un acuerdo con el Departamento de Viabilidad de la República Argentina, para construcción de los caminos transcordilleranos y, particularmente, de los proyectados en las provincias de Curicó y Talca.

Uno del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Allende, relacionadas con el funcionamiento de un Banco de Sangre en el Instituto Bacteriológico.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

4.—De cuatro informes:

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Antecedentes, enviados por la Honorable Cámara de Diputados, relacionados con la actuación, en el Consejo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, del ex Consejero, en representación del Senado, señor Carlos Rubke.

2) Solicitud sobre amnistía a don Carlos Soto Morales.

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en el Mensaje del Ejecutivo, por el cual solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir

los empleos de Contraalmirante conador de la Armada Nacional, en favor del Capitán de Navío Contador, don Arturo Ramírez Quezada, y de General de Brigada, del Coronel de Ejército, don Walton Ojeda R.

—Quedan para tabla.

5.—De una moción del Honorable Senador señor Rivera, con la que inicia un proyecto de ley que concede amnistía a don Pedro Pradenas Granadino;

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

6.—De una comunicación del Honorable Diputado señor Arturo Droguett del Fierro, con la que agradece a esta Corporación el acuerdo adoptado acerca del rechazo de su renuncia como representante del Senado ante el Consejo de la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social.

—Se manda archivar.

7.—De cuatro cablegramas:

Uno del señor Presidente del Senado del Brasil, Honorable Senador Neu Ramos, con la que expresa a esta Corporación su reconocimiento por el mensaje de felicitación que el Senado de Chile le enviara con motivo del aniversario nacional de ese país.

Uno del Excelentísimo señor Embajador de Chile en Perú, don José Francisco Urrejola, con el que saluda a esta Corporación con motivo del día de nuestra Independencia.

—Se mandan archivar.

Uno del señor Presidente del Congreso de Bolivia, Honorable Senador don Mamerto Urriolagoitia, con el que comunica que el Senado de aquel país rindió un fraternal homenaje a esta República con motivo del aniversario de su Independencia.

Uno del ex Presidente de la República del Perú señor Manuel Prado Ugarteche, con el que envía sus congratulaciones al Senado de Chile con ocasión de la fecha de nuestro aniversario patrio.

—Se acuerda agradecer dichas co-

municaciones y se envían al archivo los documentos.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

8.—De 22 solicitudes:

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Rafael Antonio Leiva y Gómez.
- 2) Víctor Henríquez Ibáñez.
- 3) Ester del C. Cerda v. de Fagerstrom.
- 4) Germán Riveros Espinoza.
- 5) Enrique Luna Avila.
- 6) Alonso Quilaqueo Manque.
- 7) José Dolores Ruiz Aravena.
- 8) Brígida Bustos Latorre.
- 9) Juan J. Rivera Salfate.
- 10) Graciela del C. Valdivieso Muñoz.

Una de doña Julia Menare v. de Gutiérrez, con la que solicita aumento de pensión.

Sobre reconocimiento de servicios, de las siguientes personas:

- 1) Carmen Rosa Arias v. de Ibáñez.
- 2) Francisco Bravo Morales.
- 3) Víctor M. González Cabezas.
- 4) Bernabé Gatica Carrasco.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre devolución de antecedentes, de las siguientes personas:

- 1) Ramiliano Vicencio Marín.
- 2) Pánfilo Penrú Díaz.
- 3) Elena Cuevas v. de Aguirre.
- 4) Luis Alberto Luna Mateluna.
- 5) Germán Aedo Valdebenito.
- 6) Pedro Ignacio Guerrero Cavieres.

—Se accede a lo solicitado.

Una de don Ramón Román Mellafe, con la que formula diversas consideraciones acerca de la observación del Ejecutivo al proyecto de ley que lo beneficia.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

9.—De un Permiso Constitucional:

El Honorable Senador señor Ocampo solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del país, por más de treinta días.

—El señor Presidente del Senado concedió dicho permiso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.º del Reglamento de esta Corporación.

Aldunate, Fernando	Martínez, C. Alberto
Alessandri, Fernando	Muñoz, Manuel
Alvarez, Humberto	Opaso, Pedro
Amunátegui, Gregorio	Opitz, Pedro
Bórquez, Alfonso	Ortega, Rudecindo
Bulnes, Francisco	Pino, Humberto Del
Errázuriz, Ladislao	Poklepovic, Pedro
Cerda, Alfredo	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Maximiano	Rodríguez, Héctor
Grove, Marmaduque	Torres, Isauro
Guevara, Guillermo	Vásquez, Angel C.
Secretario: Altamirano, Fernando.	Videla, Hernán
Prosecretario: Vergara, Luis.	

ACTA APROBADA

Sesión 48.ª especial, en 15 de septiembre de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Alende, Bórquez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Coke, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Martínez (don Carlos A.), Opitz, Ortega, Vásquez, Videla.

El señor Presidente, da por aprobada el acta de la sesión 46.ª, especial, partes pública y secreta, en 14 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 47.ª, especial, partes pública y secreta, en la misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

22 de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que conceden diversos beneficios, a las siguientes personas:

- 1) Arturo Paredes Fuentealba.
- 2) Ana Rosa Mac-Kay v. de Gaete.
- 3) Gertrudis Anguita v. de Vásquez.
- 4) Mercedes García v. de Arriagada e hija soltera.

—Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, a los proyectos de ley, aprobados por el Congreso Nacional, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas, relacionados con las personas que se indican:

- 1) Mercedes Mella v. de Grandón.
- 2) Carmela Montenegro Frías de Achiardo.

Con el 7.º comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, que abona servicios a don Carlos Lobos Lara.

Con el 8.º comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley remitido por esta Corporación, que concede pensión a doña Emma Jara Márquez.

Con el 9.º comunica que ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Senado, al proyecto de ley que concede pensión a doña Inés Leay v. de Bennet.

—Quedan para tabla.

Con los trece últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que indica y que conceden beneficios a las siguientes personas:

Sobre concesión de pensión de gracia, a las personas que se mencionan:

- 1) Nilo Miranda Jaramillo.
- 2) Adolfo Apablaza Rubilar.
- 3) Roberto Mandiola Meléndez.
- 4) Elena Cordovez Cordovez.
- 5) Flora y Berta Velasco Sturdy.
- 6) Alejandrina Matta v. de Araya e hijas.

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

- 7) Tomás Freire Malvacía y Heriberto Romo Aldunate.
- 8) María Mercedes Martínez v. de Gajardo.
- 9) Manuel Cifuentes Escala.
- 10) Luz Palma v. de Prado.

Sobre reconocimiento de servicios, a las siguientes personas:

- 11) Carlos Depassier Varas.
- 12) Vicente del Bino Viveros.
- 13) El que declara, para todos los efectos legales, que el fallecimiento del Escribiente 2.º de Carabineros, don Luis Cubillos Calvo, acaecido el 6 de abril de 1947, ocurrió en actos del servicio.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Uno del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Allende, relacionadas con las medidas de suspensión de sus cargos aplicadas a los médicos señores Raúl Cantuarias, Manuel Zorrilla y Alberto Duarte.

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador señor Grove, referente a la necesidad de efectuar la visita de inspección a las construcciones que ejecuta la firma "Juan Oyanedel", de esta ciudad.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Orden del Día

Prevía la exención del trámite de Comisión en los casos que lo requieren, en conformidad a los términos de la convocatoria de esta sesión, se procede a considerar los asuntos de la tabla.

Proyecto de la Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz, para transferir un terreno al Fisco.

En discusión general el proyecto del rubro, usan de la palabra los señores Errázuriz (don Ladislao), Guzmán y Ortega, y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se procede a la discusión particular, sin informe de Comisión, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — Autorízase a la Municipalidad de Santa Cruz, para transferir gratuitamente al Fisco el inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector de Quinahue, de esa Comuna y que tiene los siguientes deslindes: Norte, propiedad del señor Pedro González; Sur, camino a Cuna-co; Oriente, propiedad del señor Desiderio Pérez, y Poniente, propiedad del señor Gerardo Montecino. La superficie de este inmueble, es de un mil seiscientos noventa metros cuadrados.

Artículo 2.º — La transferencia a que se

refiere el artículo anterior, se hace con el exclusivo objeto de que el inmueble, sea destinado a la instalación de un Retén de Carabineros y si éste no fuere construído dentro de un plazo de cinco años, se resolverá la transferencia y se restituirá su dominio a la Municipalidad.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados, que modifica la ley 8,748, que autorizó a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coinco para contratar empréstitos.

Sin debate y por asentimiento unánime, se da por aprobado en general y particular a la vez, el proyecto del rubro, en los mismos términos como viene de la Honorable Cámara, que son los siguientes:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Agrégase como inciso tercero del artículo 1.º de la ley N.º 8,784, de 5 de julio de 1947, el siguiente:

"Las Municipalidades podrán convenir libremente con la institución o particular contratante el tipo de interés y amortización, en el caso de préstamo directo, siempre que no exceda de 8% anual y que la segunda extinga la deuda dentro del plazo de cinco años".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Modificación de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley 7,570, sobre bicentenario de la ciudad de Rancagua.

Previas algunas observaciones de los señores Errázuriz (don Ladislao) y Ortega, se dan unánimemente por aprobadas las modificaciones de la Honorable Cámara al proyecto del rubro, que son las siguientes:

Substituir el artículo 1.º por los siguientes:

"Artículo 1.º— Reemplázase la letra a) del artículo 3.º de la ley número 7,529, de 11 de septiembre de 1943, por la siguiente:

"a) Para una exposición nacional de la industria, comercio y agricultura, y para reparaciones del edificio y mobiliario de la Intendencia de O'Higgins, \$ 150.000".

Artículo 2.º— Reemplázase la letra c) del artículo 3.º de la misma ley 7,529, modificada por el artículo 1.º de la ley 7,570, de 7 de octubre de 1943, por la siguiente:

"e) Para la creación de la Asistencia Pública, \$ 330.000."

En el artículo 2.º, que pasa a ser 3.º, substituir las palabras iniciales "Esta ley" por "La presente ley".

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Reemplázase la letra a) del artículo 3.º de la Ley N.º 7,529, de 11 de septiembre de 1943, por la siguiente:

"a) Para una exposición nacional de la industria, comercio y agricultura, y para reparaciones del edificio y mobiliario de la Intendencia de O'Higgins, \$ 150.000".

Artículo 2.º— Reemplázase la letra e) del artículo 3.º de la misma Ley N.º 7,529, modificada por el artículo 1.º de la Ley N.º 7,570, de 7 de octubre de 1943, por la siguiente:

"e) Para la creación de la Asistencia Pública, \$ 300.000."

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que exime del pago de Impuestos a la Fundación Educacional y de Vivienda Obrera "Bernardo O'Higgins", de Rancagua.

Sin debate, se da por aprobado en general este proyecto, y, con el asentimiento de la Sala, se procede a la discusión particular, sin informe de Comisión, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— La Fundación Educacional y de Vivienda Obrera "Bernardo O'Higgins", de Rancagua, creada por Decreto Supremo N.º 1, de 2 de Enero de 1946, del Ministerio del Trabajo, cuya organización fué aprobada por Ley N.º 8,761, de 29 de Marzo de 1947, quedará exenta del pago de toda contribución fiscal por los terrenos y casas que construya en cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.º— Igualmente la referida Fundación quedará exenta de cualquier im-

puesto a la renta que grave a las personas jurídicas que no distribuyan sus bienes entre personas naturales y, en cuanto a las escrituras públicas que otorgue, relativos a los objetivos de la Fundación, pagará sólo el cincuenta por ciento (50%) de los correspondientes impuestos fiscales y derechos notariales.

Artículo 3.o— Condónanse los impuestos fiscales, intereses penales, sanciones y multas que la Fundación adeude, dentro de sus mismos fines, a la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 4.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por no haberse recibido en Secretaría, no se adopta acuerdo alguno respecto del proyecto que fija los límites de los departamentos de Caupolicán y San Vicente, que figura en la tabla de la presente sesión.

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley orgánica del Banco Central

En discusión general este proyecto, usa de la palabra el señor Aldunate y cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda que propone su aprobación en los mismos términos, dándose por aprobados, sucesiva y tácitamente, los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o— Agrégase a los artículos 19 y 25 del Decreto-Ley N.o 486, de 21 de Agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile, el siguiente inciso:

"Para los efectos de esta disposición se entenderá por reservas del Banco adherente el 25% de su capital autorizado a que se refiere el artículo 67 de la Ley General de Bancos".

Artículo 2.o— Introdúcense las siguientes modificaciones en los artículos que se indican del mencionado Decreto-Ley número 486:

"Artículo 4.o— Substitúyese "ocho" por "once".

"Artículo 6.o— Substitúyese "ocho" por "once".

Artículo 33.— Substitúyese "diez" por "catorce" y agrégase la expresión final "... y de acuerdo en lo que sea pertinente, con lo dispuesto en la ley N.o 8.707".

"Artículo 41.— Substitúyese "siete" por "diez".

"Artículo 44.— Substitúyese "siete" por "diez".

"Artículo 45.— Substitúyese "seis" por "ocho".

"Artículo 54.— Substitúyese en la letra d) las palabras "seis" y "ocho" por "ocho" y "once", respectivamente.

"Artículo 57.— Substitúyese en el N.o 7 la palabra "seis" por "ocho".

Substitúyese en el N.o 8 la palabra "seis" por "ocho".

"Artículo 67.— Substitúyese "siete" por "diez".

"Artículo 88.— Substitúyese en la letra d) la palabra "siete" por "diez".

Artículo 3.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que transfiere un terreno a la Cruz Roja de San Carlos

Por asentimiento unánime se da por aprobado en general este proyecto, sin debate, y luego en particular sin informe de Comisión, sucesiva y tácitamente, cada uno de los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o— Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Cruz Roja Chilena, con el objeto de que ésta lo destine al uso y goce de la Cruz Roja de la ciudad de San Carlos, el dominio de un terreno fiscal ubicado en la calle Vicuña Mackenna de esa ciudad y cuyos deslindes son: Norte, con sitio de doña Lucrecia Parra Kraemer; Sur, con calle Vicuña Mackenna; Oriente, con sitio de don Onofre Aguiler, y Poniente, con sitio de don Benicio Arzola.

Artículo 2.o— El Conservador de Bienes Raíces respectivo procederá a efectuar las anotaciones e inscripciones que correspondan para la transferencia del predio indivi-

dualizado en el artículo anterior, previo Decreto Supremo dictado por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización.

La transferencia que autoriza esta ley no requerirá el trámite de la insinuación.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación a una ambulancia para el Hospital de Victoria.

En discusión general y particular, el proyecto del rubro, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, usa de la palabra el señor Ortega, y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en ambos trámites, sin modificaciones.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre el impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todos derechos o contribución, a un furgón destinado a ambulancia para el Hospital "San José", de Victoria, llegado en el vapor "Santa Luisa", conocimiento de embarque N.º 10, Furgón Ford 1948, de 114" con motor número 87-II-C-108.359.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados, que establece un impuesto adicional sobre los bienes raíces de la Comuna de Villarrica.

En discusión general este proyecto, usa de la palabra el señor Ortega, y, cerrado el debate, se da por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se procede a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda que propone su aprobación sin modificaciones, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los seis artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Establécese, por el término de tres años, a contar desde el 1.º de enero de 1949, un impuesto adicional del dos por mil anual a favor de la Municipalidad de Villarrica, de la provincia de Cautín, sobre el avalúo de los bienes raíces de dicha Comuna.

El producto de este impuesto se entregará en los meses de julio y diciembre de cada año, por partes iguales, a los directorios del Cuerpo de Bomberos y Club Aéreo Civil, de la ciudad de Villarrica.

Artículo 2.º— El Cuerpo de Bomberos, de Villarrica, invertirá el producto de estas entradas en la adquisición de una bomba-automóvil, mangueras y otros elementos y en la conservación de su material.

Artículo 3.º— El Club Aéreo de Villarrica, invertirá el producto de estas entradas en la construcción de un hangar, arreglo de su pista de aterrizaje, reparación de caminos de acceso al aeródromo y en el mantenimiento de su material de vuelo.

Artículo 4.º— El Tesorero Comunal de Villarrica, llevará una cuenta especial, subsidiaria de los ingresos y egresos de ésta contribución adicional y abrirá, además, en la respectiva Caja Nacional de Ahorros, una cuenta corriente especial en la cual depositará los fondos de esta contribución y sobre la que sólo podrá girar para atender los fines que indica esta ley.

Artículo 5.º— El Cuerpo de Bomberos y el Club Aéreo de Villarrica, entregarán a la Municipalidad, para su publicación en un diario local, en el mes de enero de cada año, el balance de las inversiones efectuadas por dichas instituciones.

Artículo 6.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados, que consulta diversas franquicias tributarias para estimular la construcción de viviendas económicas.

Considerado en general el proyecto del rubro, usan de la palabra los señores Rodríguez, Bulnes, Aldunate, Presidente y Guzmán, y cerrado el debate, se da por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del informe de la Comisión de Hacienda favorable a su aprobación sin modificaciones, y

en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los ocho artículos de que consta:
El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o — Las habitaciones económicas que se construyan de acuerdo con los requisitos de la presente ley, estarán exentas de todo impuesto que grave a la propiedad raíz, con exclusión de aquellos que correspondan a pagos de servicios, como pavimentación y alcantarillado. Esta exención regirá por 10 años.

Artículo 2.o — La renta producida por las habitaciones económicas a que se refiere esta ley, no se considerará para los efectos del impuesto global complementario.

Artículo 3.o — Las habitaciones a que se refiere esta ley, no serán consideradas en los acervos hereditarios para los efectos del pago de cualquier impuesto a las herencias o donaciones.

Artículo 4.o — Las sociedades que se constituyan con el exclusivo objeto de construir habitaciones económicas, de acuerdo con los requisitos de la presente ley, estarán exentas del impuesto de tercera categoría de la ley sobre impuesto a la renta y del cincuenta por ciento de los impuestos que graven su constitución.

Los dividendos, utilidades o participaciones que reciban sus socios o accionistas, no estarán afectos a ninguna categoría de impuesto a la renta.

Artículo 5.o — La renta percibida por los socios o accionistas de las sociedades a que se refiere el artículo 4.o, en su carácter de tales, no se considerará para los efectos del impuesto global complementario.

Los derechos de los socios o accionistas en estas sociedades no serán considerados en los acervos hereditarios para los efectos del pago de cualquier impuesto a las herencias o donaciones.

Artículo 6.o — Para los efectos de la presente ley, se entiende por habitaciones económicas aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que sus planos y especificaciones estén de acuerdo con los reglamentos, ordenanzas y especificaciones de la Caja de la Habitación Popular, y sean aprobados por ella. y

b) Que el costo de construcción por metro cuadrado en estas edificaciones, no sea superior al 60 por ciento de un sueldo vital del departamento de Santiago.

Artículo 7.o — Las construcciones del ca-

rácter señalado quedan sustraídas a todo control del Comisariato, o de cualquier organismo que lo reemplace. Los litigios y todo asunto relativo a los derechos y obligaciones de los propietarios y arrendatarios referentes a estas propiedades, quedarán sujetos sólo y exclusivamente al conocimiento de la justicia ordinaria. No regirán para ellas las limitaciones de renta establecidas en la ley número 6,844, modificada por la ley número 7,747.

Artículo 8.o — La presente ley, regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación a mater al que indica destinado al Cuerpo de Bomberos de Copiapó.

Sin debate y al tenor del informe de la Comisión de Hacienda, que no propone modificaciones, se da por aprobado en general y particular a la vez, el proyecto del rubro, cuyos términos son los siguientes:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o — Libérase de derecho de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto número 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto de la producción, internación y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, a 2 cajones con 20 tiras de mangueras llegadas a Antofagasta el 16 de mayo de 1948, en el vapor Santa Bárbara, por manifiesto número 644 y conocimiento de embarque número 4, consignados al Cuerpo de Bomberos de Copiapó.

Artículo 2.o — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Santa María para contratar un empréstito

Por asentimiento unánime, y sin debate, se da por aprobado en general este proyecto, y, con el mismo asentimiento, sin informe de Comisión, se procede a la discusión particular, en la que se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los ocho artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — Autorízase a la Municipalidad de Santa María del departamento de San Felipe, provincia de Aconcagua, para que, directamente o por medio de emisión de bonos, contrate un empréstito que produzca hasta la suma de un millón de pesos. Si el empréstito se colocare en bonos, éstos ganarán el interés del 7% anual y tendrán una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1%. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 84% de su valor nominal.

Si el empréstito se colocare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente el interés y amortización siempre que no sea superior al 8% anual el primero, ni inferior la segunda al 3% también anual.

Artículo 2.º — Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito que autoriza esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.º — El producto del empréstito se invertirá en la extensión de los servicios de alumbrado eléctrico de la comuna, y el saldo, si lo hubiere, en la terminación y transformación del edificio municipal.

Artículo 4.º — El servicio del empréstito se hará con las entradas ordinarias de la Municipalidad de Santa María.

Artículo 5.º — El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Santa María, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir tales pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

Artículo 6.º — La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende el servicio del empréstito por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 7.º — La Municipalidad deberá publicar, en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, o del departamento, si en aquella no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras autorizado en el artículo 3.º.

Artículo 8.º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Catemu para contratar un empréstito

Aprobado tácitamente en general este proyecto, el señor Grove formula indicación para darlo por aprobado en particular, por asentimiento unánime, por cuanto sus disposiciones son similares a las del proyecto anteriormente despachado.

Por unanimidad, así se acuerda.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — Autorízase a la Municipalidad de Catemu para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), con una amortización que extinga la deuda en el plazo de diez años.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República, ganarán un interés del 7% anual, y no podrán colocarse a un precio inferior al 84% de su valor nominal.

Si el empréstito se contratare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés, el que no podrá exceder del 8% anual.

Artículo 2.º — Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 3.º — El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

- 1.—Para la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto de construir

una Escuela Mixta en Ca-	
temu	\$ 600.000
2.—Para la construcción de	
un Hotel de Turismo	\$ 400.000
Total	\$ 1.000.000

Artículo 4.o — Si algunas de las obras señaladas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en la otra hasta enterar el total del producto del empréstito, y, una vez que todas se encuentren terminadas, si aún hubiere saldo, éste se empleará en nuevas obras que indique la Municipalidad en sesión extraordinaria, citada especialmente con este objeto.

Artículo 5.o — La Municipalidad atenderá el servicio del empréstito con sus entradas ordinarias y con los intereses que le produzcan las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, que adquirirá en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.o de esta ley.

Decláranse inembargables y afecta exclusivamente al servicio del empréstito, las siguientes entradas ordinarias:

- 1) Producto de la contribución de uno por mil, autorizada por Decreto N.o 6,793, de 29 de diciembre de 1941;
- 2) 20% de los ingresos provenientes de la contribución de bienes raíces;
- 3) \$ 10.000 provenientes de la contribución mobiliaria a beneficio municipal.

Artículo 6.o — En caso que los recursos señalados en el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus entradas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará a amortizaciones extraordinarias del mismo empréstito.

Artículo 7.o — El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, en caso de que éste se contrate en bonos, en la forma establecida en la ley N.o 7,461, y registrarán también en este caso las demás disposiciones de esa misma ley, en la parte en que no fueren contrarias a la presente. Si el empréstito se contratara directamente, el servicio de intereses y amortizaciones de éstos lo hará la Municipalidad en conformidad a las disposiciones del respectivo convenio, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Catemu atenderá dicho servicio sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso

que éste no haya sido dictado al efecto, en la oportunidad debida.

Artículo 8.o — La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos, y, finalmente, en la partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 9.o — La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o en su defecto en el diario de mayor circulación en la provincia, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de inversión contemplado en el artículo 3.o de esta ley.

Artículo 10. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación al material que indica consignado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano

En conformidad al informe de la Comisión de Hacienda, que propone su aprobación sin modificaciones, se da por aprobado en general y particular a la vez, sin debate, el proyecto del rubro, cuyos términos son los siguientes:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o — Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, al siguiente material destinado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano: N.o 1|3-3 cajones reflectores eléctricos, con accesorios y baterías, con 141 kilos bruto, llegado por vapor "Marna Dan" al puerto de Talcahuano el 26 de junio de 1947, manifiesto N.o 150 de la misma fecha y marcados AXW Talcahuano.

Artículo 2.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que crea el Colegio de Dentistas de Chile

Considerado en general este proyecto, usan de la palabra los señores Bulnes, Presidente; Guzmán, Cruz-Coke y Errázuriz (don Ladislao).

Cerrado el debate, se da por aprobado en general y, con el asentimiento de la Sala, a indicación del señor Presidente, fundada en el hecho de que sus términos son similares a los del proyecto que crea el Colegio Médico, despachado en sesión anterior, se acuerda dar por aprobadas en particular y en un solo todo sus disposiciones, en los términos como las modifica la Comisión de Higiene, que son los siguientes:

El proyecto, con las modificaciones aprobadas, queda como sigue:

Proyecto de ley:

"1. — Del Colegio de Dentistas de Chile

Artículo 1.º — Créase una institución con personalidad jurídica denominada Colegio de Dentistas de Chile que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Su sede será la ciudad de Santiago.

Artículo 2.º — El Colegio de Dentistas de Chile tiene por objeto el perfeccionamiento, la protección económica y social y la supervigilancia de la profesión de dentista.

Artículo 3.º — El Colegio de Dentistas de Chile será regido por Consejo General, residente en Santiago, y por Consejos Regionales, que funcionarán en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas, con los límites de jurisdicción que determine el Reglamento.

Artículo 4.º — El patrimonio del Colegio de Dentistas de Chile se formará:

a) Con los aportes de los Consejos Regionales en conformidad con el artículo 17, letra a);

b) Con las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley;

c) Con las donaciones, asignaciones testamentarias y subvenciones hechas para incrementar el patrimonio del Colegio de Dentistas de Chile o cualquiera de los fon-

dos especiales que acuerde formar y mantener el Consejo General con los bienes que adquiriera a cualquier título.

II. — Del Consejo General

Artículo 5.º — El Consejo General estará compuesto de 17 miembros. De éstos, seis serán designados por el Consejo Regional de Santiago, tres por el de Valparaíso, dos por el de Concepción y uno por cada uno de los demás Consejos Regionales.

Esta elección en los Consejos de Santiago, Valparaíso y Concepción se hará por el sistema de voto proporcional con cifra repartidora conforme a la Ley Electoral.

Artículo 6.º — Los miembros del Consejo General durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. El Consejo General se renovará por parcialidades cada dos años en la primera quincena de abril que corresponda.

Los cargos de Consejeros serán servidos gratuitamente.

Artículo 7.º — Para ser miembro del Consejo General se requiere:

a) Estar inscrito en los Registros del Colegio;

b) Estar en posesión del título de dentista, durante 15 años, por lo menos;

c) No haber sido objeto de medidas disciplinarias del Consejo durante los últimos cinco años, y

d) No haber sido condenado por crímenes o simples delitos comunes ni estar procesado por estos mismos delitos que merezcan pena aflictiva.

Artículo 8.º — No pueden ser simultáneamente miembros del Consejo General los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en la línea recta ni los colaterales que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive.

Si en una elección resultaren elegidas dos o más personas que tuvieren alguna incompatibilidad, el Consejo decidirá por sorteo en la primera sesión, la persona que deba ser designada Consejero.

Artículo 9.º — Son atribuciones del Consejo General:

a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión y por su regular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional, prestar protección a los dentistas e imponer los preceptos de la ética profesional;

b) Considerar las condiciones de trabajo y económicas de los servicios dentales públicos o particulares, de acuerdo con las

modalidades y necesidades de cada región;

c) Dictar el arancel de honorarios profesionales, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República.

El arancel regirá a falta de estipulación de las partes, y los tribunales de justicia no podrán regular el honorario de un dentista en una cantidad inferior al mínimo del arancel;

d) Conocer en segunda instancia de los asuntos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 29, sin perjuicio de aplicar por sí mismo las sanciones que establece esta ley;

e) Administrar los bienes del Colegio de Dentistas de Chile;

f) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias que sea necesario establecer en carácter de generales, para todo el país;

g) Aprobar anualmente el presupuesto de entradas y gastos del Consejo General y pronunciarse sobre el de cada Consejo Regional;

h) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales;

i) Designar miembros honorarios y miembros correspondientes del Colegio de Dentistas de Chile;

j) Representar legalmente al Colegio de Dentistas de Chile.

Cuando en el ejercicio de esta facultad el Consejo se querelle criminalmente, no estará obligado a rendir fianza ni a prestar juramento de calumnia y no habrá lugar a que la querrela pueda ser declarada calumniosa o injuriosa.

El Consejo será representado por su presidente o por el que haga sus veces. Para acreditar esta representación, bastará un certificado del Secretario del Consejo respectivo;

k) Participar, en representación de los dentistas, en los conflictos de éstos con las instituciones en que presten sus servicios; y resolver a petición de ambas partes o del cliente los conflictos que se susciten entre dentistas y entre éstos y sus clientes;

l) Llevar el Registro de todos los dentistas de la República. En este Registro se dejará testimonio de las distinciones, de los puestos que desempeñen y de las medidas disciplinarias que se hubieren acordado respecto de cada uno.

La Dirección General de Sanidad y los Tribunales de Justicia enviarán al Secretario General copia autorizada de las resoluciones ejecutoriadas que contengan sanciones relativas al ejercicio de la profesión de cirujano dentista para su anotación

en el Registro y transcripción a los Consejos Regionales respectivos.

m) Velar por el cumplimiento de esta ley y asesorar a la justicia en la represión del ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 10.— El Consejo General procurará:

a) Crear y mantener publicaciones, bibliotecas públicas, cursos de perfeccionamiento y divulgación, ciclos de conferencias, premios a obras científicas o a memorias de estudiantes de dentística, y propiciar otros medios de perfeccionamiento cultural;

b) Crear y mantener hogares sociales, consultorios dentales gratuitos u otros medios de acción social;

c) Organizar convenciones, jornadas y congresos odontológicos y mantener relaciones permanentes con las instituciones odontológicas extranjeras;

d) Proponer las reformas que estime necesario introducir en los programas de la enseñanza dental.

El Consejo General puede crear fondos especiales para cumplir cualesquiera de las finalidades del presente artículo.

Artículo 11.— El Consejo General, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 12.— El Consejo General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo los casos en que haya disposición expresa en contrario.

La inasistencia a sesiones ordinarias, por cinco veces consecutivas, sin causa justificada, determinará la vacancia del cargo de Consejero por el solo ministerio de la ley.

La vacante será llenada en la forma que determine el Reglamento, de acuerdo con el artículo 5.º.

III.—De los Consejos Regionales

Artículo 13.— Los Consejos Regionales estarán compuestos por cinco miembros con excepción de los de Santiago y Valparaíso, que tendrán 9 y 7, respectivamente.

Artículo 14.— Para ser miembro del Consejo Regional se requieren las condiciones exigidas por el artículo 7.º en sus letras a), c) y d), estar en posesión del título de dentista durante siete años, por lo menos y, además, residir en la jurisdicción respectiva.

A los Consejos Regionales les serán apli-

cadás las incompatibilidades establecidas en el artículo 8.º. El cargo de Consejero Regional será, además, incompatible con el de miembro del Consejo General.

Artículo 15.— Los miembros de los Consejos Regionales serán elegidos por el sistema de voto proporcional con cifra repartidora conforme a la Ley de Elecciones por los dentistas inscritos en la jurisdicción respectiva, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Se renovarán por parcialidades en la forma que determine el Reglamento.

Los cargos de Consejeros Regionales serán servidos gratuitamente.

Artículo 16.— Serán aplicables a los Consejeros Regionales las disposiciones de los artículos 11 y 12.

Artículo 17.— Son obligaciones y atribuciones de los Consejos Regionales:

a) Las indicadas para el Consejo General, en cuanto sean aplicables, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, con excepción de las indicadas en las letras b), c), d) y h), del artículo 9.º;

b) Mantener consultorios dentales gratuitos;

c) Resolver las cuestiones de honorarios y demás que se susciten entre el cirujano-dentista y su cliente, cuando este último o ambos lo soliciten. Llegado este caso el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar fallo el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno.

La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo;

d) Fijar y percibir las cuotas ordinarias que deberán pagar los colegiados, sin perjuicio de las cuotas especiales que puedan fijarse en las reuniones generales a que se refiere el Título IV.

De estas cuotas corresponderá al Consejo General la parte que determine el Reglamento.

Solicitar del Consejo General la fijación de las cuotas extraordinarias que el Consejo estime conveniente establecer para la región de su jurisdicción.

Artículo 18.— Las Tesorerías Comunales entregarán semestralmente al Consejo Regional el 50 por ciento de las patentes profesionales de los dentistas de la jurisdicción del Consejo.

IV.—De las reuniones generales ordinarias y extraordinarias.

Artículo 19.— Habrá reunión ordinaria de los inscritos en el Colegio de Dentistas de Chile, en el curso del mes de abril de cada año. En ella el Consejo General presentará una Memoria de la labor del Colegio durante el año precedente y un balance de su estado económico.

Artículo 20.— En las reuniones ordinarias podrá proponerse a la consideración del Consejo las medidas que creyeren convenientes para el ejercicio de la profesión.

Artículo 21.— Habrá reunión extraordinaria de los inscritos en el Colegio de Dentistas cuando lo acuerde el Consejo General o lo pida por escrito el Presidente, indicando su objeto, un número de dentistas que represente, a lo menos, el veinte por ciento de los inscritos en el Registro General, o tres Consejos Regionales. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 22.— En toda reunión general el quórum será el veinte por ciento, a lo menos, de los dentistas inscritos. Si no hay quórum, la reunión se verificará al día siguiente, a la misma hora con los que concurran.

Artículo 23.— La citación se hará por medio de tres avisos publicados en un diario de las ciudades del asiento de los Consejos Regionales, con indicación del día, lugar y hora en que debe verificarse la reunión, y su objeto, si fuere extraordinaria.

El primer aviso será publicado, a lo menos, con treinta días de anterioridad al designado para la reunión.

Artículo 24.— Los inscritos en los Consejos Regionales celebrarán reuniones generales cuando así lo acuerde el Consejo, o cuando lo solicite por escrito el Presidente, indicando su objeto, un número de dentistas no inferior al veinte por ciento de los inscritos en el Registro respectivo. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

A estas reuniones serán aplicables, en lo que sea pertinente, las disposiciones de este título.

V.— Del ejercicio de la profesión

Artículo 25.— Para ejercer la profesión, el cirujano-dentista deberá inscribirse en el Registro Especial del distrito jurisdiccional.

de su residencia, y pagar la patente respectiva.

Las Municipalidades no podrán otorgar patentes para el ejercicio de la profesión de cirujano-dentista a ninguna persona que no compruebe estar inscrita en el Colegio de Dentistas.

Artículo 26.—Las personas que se creyeren perjudicadas con los procedimientos profesionales de un cirujano-dentista, podrán ocurrir al respectivo Consejo, el cual apreciará privadamente y en conciencia, el motivo de la queja, oyendo al interesado en la forma que determina el artículo 34.

Artículo 27.—El Consejo en conocimiento de los antecedentes acompañados a la reclamación, exigirá, como requisito previo para darle curso, un depósito a su orden en la cuantía que estimare prudente para responder al pago de la multa que deberá imponer, si la reclamación fuere desechada a menos que, por mayoría de los dos tercios, acuerde no aplicarla. Esta multa será de \$ 500 a \$ 3.000, y se regulará habida consideración a la gravedad de los antecedentes.

Artículo 28.—Estas reclamaciones conjuntamente con la decisión que sobre ellas recaiga, no podrán ser publicadas sin acuerdo expreso del Consejo, bajo la multa de \$ 1.000 a \$ 10.000, que aplicará sumariamente al culpable el respectivo Juez de Letras de Mayor Cuantía, del lugar en que se hiciera la publicación. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.

VI.—De las medidas disciplinarias

Artículo 29.—Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Dirección General de Sanidad y a los Tribunales de Justicia, los Consejos Regionales, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, podrán imponer al dentista que incurra en cualquier acto desdorado para la profesión, abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad y cultura profesionales, las sanciones que en seguida se indican:

a) Amonestación;

b) Censura;

c) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

Todo acuerdo de un Consejo Regional relativo a medidas disciplinarias, deberá ser comunicado al interesado por el Presidente, y el Secretario del respectivo Consejo, por carta certificada, y ésta será expedida, a más tardar, al día siguiente hábil de tomarse el acuerdo.

Se puede apelar de las resoluciones del

Consejo Regional, a que se refieren las letras b) y c), dentro del plazo de quince días hábiles, ante el Consejo General, quien tendrá el plazo de treinta días hábiles para resolver con audiencia del inculcado y dejando testimonio escrito de su defensa.

Esta apelación se podrá entablar aún por telégrafo.

Mientras se resuelve la apelación, se suspenderán los efectos de la medida.

La sanción a que se refiere la letra c), sólo podrá ser acordado por los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

Ejecutoriada que quede una medida disciplinaria de suspensión, será comunicada a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 30.—Será sancionado con la suspensión del ejercicio de la profesión, por el término de seis meses, el dentista que ampare con su título a una persona no autorizada para ejercer la profesión de dentista.

Artículo 31.—El Consejo General, conociendo de una reclamación a requerimiento del Consejo Regional respectivo o de oficio, podrá acordar la cancelación de la inscripción en el Registro del Colegio de Dentistas de Chile, por los dos tercios de sus miembros, siempre que motivos graves los aconsejen.

Esta resolución será apelable ante la Corte Suprema dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

La apelación será vista por dicho Tribunal en pleno y sólo podrá ser confirmada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Confirmada la resolución, el dentista será borrado de los registros del Colegio, y será comunicada esta determinación a cada uno de los diferentes Consejos Regionales del país, y a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 32.—Sólo se consideran como motivos graves los siguientes:

a) Haber sido suspendido el inculcado, a lo menos tres veces;

b) Haber sido condenado por una sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en los artículos 313 a 318, del Código Penal;

c) Ser reincidente en la comisión de delito de amparar bajo su título profesional a una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de dentista.

Artículo 33.—Cualquiera de las personas interesadas podrá impugnar la composición de los Consejos cuando éstos hayan

de resolver sobre alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen intervenir en el conocimiento y fallo del asunto a aquellos miembros que se encuentren en algunos de los casos siguientes:

1.0—Ser socio de alguna de las partes o sus acreedores o deudores o tener de alguna manera análoga dependencia o preeminencia sobre dicha parte;

2.0—Tener amistad o enemistad respecto de alguna de las partes, probando con hechos repetidos o irredargüibles o antecedentes que permitan suponer falta de imparcialidad en la emisión de su juicio o dictamen;

3.0—Ser ascendiente o descendiente legítimo, padre o hijo natural adoptivo de alguna de las partes, o estar ligado con ellas por parentesco, de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, inclusive;

4.0—Haber emitido opinión con publicidad sobre el asunto;

5.0—Tener interés personal en la materia de que se trata;

Conocerán de ellas un tribunal compuesto de tres miembros del Consejo, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados.

Si aceptadas las impugnaciones, el Consejo queda sin número para funcionar, se integrará sólo para estos efectos hasta su totalidad por dentistas elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser consejeros, siempre que no estén comprendidos en algunas de las causales señaladas en los incisos anteriores.

Artículo 34.— Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria, los Consejos deberán oír verbalmente o por escrito al cirujano-dentista inculcado, a quien se citará con cinco días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviera fuera del asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparecencia será de quince días. Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el citado, salvo en este último caso que concurra, causa legítima de excusa calificada por el Consejo.

Artículo 35.— Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 27, 29 y siguientes, no podrán ser ejercitadas después de transcurrido un año, contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

Artículo 36.— Los Consejos Regionales denunciarán el ejercicio ilegal de la profesión, y, al efecto, enviarán estas denuncias con los antecedentes del caso a las au-

toridades correspondientes, a fin de que dichos delitos sean juzgados de acuerdo con la ley.

Artículo 37.— Los funcionarios judiciales, sanitarios o administrativos que tengan a su cargo instrumentos, expedientes o archivos relacionados con los negocios o reclamos en que intervenga el Colegio de Dentistas estarán obligados a dar facilidades con el fin de que éstos puedan imponerse de dichos antecedentes, salvo los casos de un sumario judicial.

Para este efecto, el Secretario del Consejo respectivo podrá retirar los instrumentos, expedientes o archivos por ocho días, otorgando recibo.

VII.—Organismos colaboradores del Colegio de Dentistas de Chile.

Artículo 38.— Para el trabajo específico que desarrollan los dentistas éstos podrán agruparse en Federaciones.

Las Federaciones se regirán por sus propios Estatutos, pero sus miembros quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, aunque la Federación tenga personalidad jurídica.

Para la concesión o cancelación de la personalidad jurídica de estas Federaciones se solicitará, previamente, un informe del Consejo General del Colegio de Dentistas de Chile.

Artículo 39.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". Sin embargo, la obligación que establece el artículo 25 sólo entrará en vigencia un año después de constituido el primer Consejo General del Colegio de Dentistas de Chile.

Artículos transitorios

Artículo 1.0— Un Comité compuesto por el Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, que lo presidirá; por el Presidente de la Asociación Odontológica, y por el presidente de la Sociedad Odontológica de Chile, tendrá a su cargo:

1.0— Formar el Registro Provisional del Colegio de Dentistas de Chile;

2.0— Organizar y presidir la elección de Consejeros Regionales y Generales, y la constitución de los respectivos Consejos.

Actuará de Secretario del Comité, sin derecho a voto, el Subsecretario del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

El Comité organizador tendrá un plazo máximo de seis meses para el desempeño

de su cometido y pondrá término a sus gestiones al declararse legalmente constituido el Consejo General del Colegio de Dentistas.

En caso de ausencia del Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, presidirá el Comité el Presidente de la Asociación de Odontología.

Artículo 2.o— La primera renovación parcial del Consejo General se efectuará por sorteo entre sus componentes”.

Moción del señor Correa que autoriza la transferencia de terrenos fiscales, en Retiro, departamento de Parral, a las instituciones que indica

Sin debate y por unanimidad, se da por aprobado en general el proyecto del rubro, y, con el asentimiento de la Sala, se procede a la discusión particular, sin informe de Comisión, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera a las instituciones que se indican en el artículo siguiente, y con el objeto que señala, los lotes de terrenos fiscales ubicados en la comuna de Retiro, del departamento de Parral, que, por ley N.o 5,259, de 2 de octubre de 1933, fueron concedidos para el uso y goce de la Municipalidad de esa comuna por el término de 50 años; y abrógase esta concesión, reconociendo a los actuales locatarios, si los hubiere, el derecho a cobrar, de las instituciones que las reemplacen, el monto de las mejoras necesarias y útiles que pudieren haber realizado, y el de gozar de un plazo de seis meses, como máximo, contado desde la fecha de vigencia de esta ley, para proceder al desalojo.

Artículo 2.o— Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, los lotes se distribuirán como sigue:

El lote A, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para la edificación de un grupo escolar.

El lote B, a la Caja de la Habitación Popular, para el establecimiento de una población obrera.

El lote C, al Cuerpo de Carabineros de Chile, para la instalación del cuartel y servicios anexos del retén.

El lote D, a la Caja de la Habitación Popular, para el establecimiento de una población obrera.

Artículo 3.o— Derógase la ley N.o 5,259, de 2 de octubre de 1933.

Artículo 4.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la transferencia de una propiedad fiscal al Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada.

En discusión general y particular a la vez el proyecto del rubro, usan de la palabra los señores Presidente, Grove, Allende y Bulnes, y, cerrado el debate, sin informe de Comisión, se da por aprobado en ambos trámites.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la institución denominada “Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada”, con domicilio en Santiago, el dominio de la parte del predio fiscal ubicado en la calle Gálvez, y que hace esquina con la calle Cóndor y San Diego, cuyos deslindes son: NORTE, en 90 metros, con propiedad de los señores José Manuel Novoa y Valentín Ibarra; SUR, en 90 metros, con la calle Cóndor; ESTE en 19 metros, con la calle San Diego, y CESTE, en 25,6 metros, con terrenos transferidos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, a nombre del Fisco, bajo el número 26981.

La transferencia que autoriza el inciso anterior, estará exenta del trámite de la inscripción e igualmente del impuesto que establece el número 43, del artículo 7.o de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Artículo 2.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Llay-Llay para expropiar un lote de terrenos.

Considerado en general este proyecto, se da tácitamente por aprobado en este trámite, y, con el asentimiento de la Sala

y sin informe de Comisión, se procede a la discusión particular, en la que se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cinco artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Llay-Llay, del departamento de Quillota para expropiar un lote de terrenos ubicados en la comuna de Llay-Llay, de 98.453,51 metros cuadrados de superficie, más o menos, que forman parte de un inmueble de superficie mayor, de propiedad de don Francisco Bouteille Sepúlveda, avaluado en \$ 1.527.000, según rol N.º 606, inscrito a fojas 319 vuelta N.º 268 del Registro de Propiedades, correspondiente al año 1935, del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Quillota, y cuyos deslindes son: al Norte, Avenida Balmaceda, fondo de los sitios de la misma y estero de Los Loros; al Sur, línea del ferrocarril de Santiago a Valparaíso, o sea, la línea de los Ferrocarriles del Estado de Santiago a Valparaíso; al Oriente, mitad del sitio N.º 440, desvío del molino Ucúquer, propiedad de Toledo Rey y Compañía, y faja de 9 metros de la avenida Valenzuela, excluida de la venta; y al Poniente con propiedad de la fábrica de productos químicos, Droguerías del Pacífico, antes Daube y Compañía. Los deslindes particulares y medidas de lote cuya expropiación se autoriza, son: Norte, en 543,75 metros, con la Avenida Balmaceda fondo de los sitios de la misma, y estero de Los Loros; al Sur, 431,25 metros, con la línea del ferrocarril de Santiago a Valparaíso, o sea, la línea de los Ferrocarriles del Estado de Santiago a Valparaíso, en una parte, y en otra parte, en 61,25 metros, con propiedad de la Compañía Frutera Sud Americana, antes de Toledo Rey y Compañía, y en otra de 8 metros, con la calle Arice; y al Poniente, en 262,50 metros, el resto del predio de cual forma parte el lote cuya expropiación se autoriza por la presente ley.

Artículo 2.º— La expropiación se llevará a efecto en conformidad a las disposiciones establecidas en el Título XV del libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.º— La Municipalidad de Llay-Llay, destinará los terrenos que forman el lote cuya expropiación se autoriza por el artículo 1.º a los siguientes fines:

a) 19.978,42 metros cuadrados a la construcción de habitaciones para obreros, sea por cuenta de la Corporación o mediante la venta del todo o parte de esta superficie a personas naturales o jurídicas, las que deberán destinar dichos terrenos a los fines indicados;

b) 16.948,88 metros cuadrados a la construcción de habitaciones para empleados, en las mismas condiciones señaladas en la letra anterior, y

c) 61.526,21 metros cuadrados a la venta en lotes a favor de particulares, reservándose los terrenos necesarios para la urbanización de la población que se forme con motivo de estas ventas.

Las ventas que se hagan en conformidad a las letras a) y b) de este artículo, no requerirán subasta pública, y deberán ser aprobadas con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 4.º— La indemnización que se ajuste con el dueño o dueños o, que se determine en los juicios correspondientes, será de cargo de la Municipalidad de Llay-Llay.

Artículo 5.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

No se produce acuerdo para ocuparse del proyecto de la Cámara de Diputados que incorpora al régimen de la Caja Bancaria de Pensiones al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

Usan de la palabra, con este motivo, los señores Presidente, Bulnes, Aldunate, Errázuriz (don Ladislao), Videla y Ortega.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

—Se dió cuenta:

1.º — De los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

Santiago, 29 de septiembre de 1948.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 57, de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que he resuelto convocar al Honorable Congreso Nacional, a una legislatura extraordinaria, a contar desde el 11 del mes de octubre próximo, a fin de que pueda ocuparse del estudio de los siguientes asuntos:

1.0 — Mensaje que concede mejoramiento económico al personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros;

2.0 — Mensaje que concede mejoramiento económico a los funcionarios de la Administración Civil del Estado y del Magisterio;

3.0 — Mensaje con que se inicia el proyecto de ley sobre Presupuesto de entradas y gastos de la Nación, correspondiente al año 1949;

4.0 — Proyecto que concede a la mujer al derecho a sufragio político;

5.0 — Mensaje que establece el salario vital para obreros agrícolas;

6.0 — Mensaje sobre habitaciones obreras;

7.0 — Mensaje que crea recursos económicos para financiar la Caja de la Habitación;

8.0 — Mensaje que autoriza a la Caja de la Habitación para adquirir bienes raíces, destinados a la subdivisión y venta a personas de escasos recursos;

9.0 — Mensaje sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;

10. — Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Civil y la Ley 5,750, en cuanto se refiere al abandono de familia y pago de pensiones alimenticias;

11. — Mensaje que modifica diversas disposiciones de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria;

12. — Proyecto que incorpora al régimen de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas a los obreros de la Fábrica de Material de Guerra;

13. — Mensaje que exime a los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, del pago de determinados impuestos, contemplados en el Decreto número 2,772, del Ministerio de Hacienda;

14. — Proyecto que autoriza a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado para ejecutar, por cuenta de particulares, instalaciones domiciliarias hasta por un máximo de ciento cincuenta mil pesos;

15. — Proyecto que modifica diversas disposiciones de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto se fijó por Decreto número 1.000 del Ministerio de Hacienda;

16. — Proyecto que modifica el Reglamento de Policía Minera y de Seguridad Industrial;

17. — Proyecto que modifica el régimen de Previsión Social de los Empleados Municipales del país;

18. — Mensaje que modifica la Planta y Sueldos del personal de la Contraloría General de la República;

19. — Mensaje sobre traspaso de fondos en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación;

20. — Mensaje que establece diversas disposiciones sobre Reclutamiento del personal de las Fuerzas Armadas;

21. — Mensaje que establece un impuesto adicional sobre el precio de la bencina y el avalúo fiscal de los bienes raíces, para financiar un plan general de obras públicas en el país;

22. — Proyecto en segundo trámite constitucional que modifica el D. F. L., número 3,743, sobre retiro y montepío del personal de las Fuerzas Armadas;

23. — Proyecto, en segundo trámite constitucional, que exime a los embarques de carbón y carboncillo de los impuestos de exportación establecidos de la Ley número 3,852;

24. — Proyecto, en segundo trámite constitucional, que otorga una indemnización a los Oficiales del Regimiento Carpolicán, de Valdivia, damnificados con motivo del incendio del Casino de esa Unidad Militar;

25. — Proyecto que modifica la Ley número 7,295, en lo que respecta al financiamiento de las Comisiones Mixtas de Sueldos;

26. — Proyecto que autoriza al Presidente de la República, para vender el inmueble de propiedad fiscal, ubicado en la ciudad de Washington, Estados Unidos de N. A., que ocupaba la Cancillería de Chile en ese país;

27. — Proyecto que aprueba el Convenio Internacional suscrito entre Chile y Estados Unidos de N. A., sobre transporte aéreo;

28. — Mensaje que modifica la Ley 7,761, en el sentido de que el Reclutamiento de los Oficiales de Ingenieros de la Fuerza Aérea se hará exclusivamente en la Escuela de Aviación y con el grado de Alférez;

29. — Mensaje que otorga personalidad jurídica a las Maestranzas, Central y Zonales de la Fuerza Aérea de Chile, para que puedan fabricar y comerciar en la rama de su especialidad;

30. — Mensaje sobre traspaso de fondos, por valor de \$ 600.000.—, del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra;

31. — Proyecto, en segundo trámite constitucional, que autoriza la enajenación de los terrenos que ocupa el Cuartel de la Ter.

cera División del Ejército, ubicados en la ciudad de Concepción; y

32.— Proyecto que dispone que las obras de regadío construídas con arreglo a la Ley número 4,445, serán administradas por el Estado, durante los tres años siguientes a su terminación.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **Gabriel González V.**— **Immanuel Holger.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro del servicio del Contraalmirante Contador, señor Julio A. Trucíos Jarpa, se ha producido la vacante correspondiente en la Planta de Oficiales de Administración de la Armada.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Artículo 72 de la Constitución Política de la República, cumpíeme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Contraalmirante Contador a favor del Capitán de Navío Contador, señor Arturo Ramírez Quezada, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Navío Contador, señor Arturo Ramírez Quezada, cuenta con treinta y siete años, un mes y diez días de servicios, hasta el 20 de septiembre de 1948.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 23 de septiembre de 1948.— **G. González V.**— **G. Barrios T.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del General de Brigada don Juan Retamal Díaz, ha dejado una vacante de este grado en la Planta de Oficiales de Arma del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Artículo 72 de la Constitución Política de la República, cumpíeme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada, a favor del Coronel don Walton Ojeda Riesgraf, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El expresado Jefe tiene 35 años, 7 meses

y 7 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 1.º de octubre del presente año. Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 15 de octubre de 1948.— **Gabriel González V.**— **Guillermo Barrios Tirado.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La situación pecuniaria en que se encuentra el personal de los Servicios Fiscales, del Poder Judicial, de la Universidad de Chile y de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, como es de vosotros conocida, es en extremo angustiosa, y existe una pronta resolución que alivie, aunque sea en parte, ese estado de cosas.

Sabe también el Honorable Congreso que el Gobierno estudia en estos momentos proyectos de aumento de sueldos para los distintos servidores públicos, pero como ese estudio y la tramitación de las leyes respectivas en el Parlamento exigirán algún tiempo para su despacho, entretanto, y con el objeto de salvar la situación de apremio, por el presente año, el Gobierno ha estimado necesario ayudar a ese personal con un auxilio extraordinario, pues es su propósito que esas leyes permanentes de aumento de sueldos rijan desde el primero de enero próximo.

Atendida la situación del Erario, el Gobierno estima que es posible otorgar desde luego al personal aludido, una gratificación equivalente a un mes de las remuneraciones completas que reciben actualmente.

Por estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, con el carácter de urgente, para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Autorízase al Presidente de la República para conceder una gratificación extraordinaria, cuyo monto será igual a la respectiva remuneración total, correspondiente al mes de octubre del presente año, al siguiente personal que se encuentre en servicio a la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, con excepción de la correspondiente a viáticos, movilización, traslados y diferencias por suplencias o interinatos;

a) al de planta y a contrata de las Fuer-

zas de la Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros de Chile;

b) a los empleados de la administración civil fiscal de planta, a contrata, pagados con cargo a cuentas de depósitos, con fondos propios de los servicios o con fondos de terceros, con exclusión del personal diplomático y consular que se encuentre en el extranjero;

c) a los miembros y demás personal del Poder Judicial y a los funcionarios pertenecientes al escalafón judicial de los Tribunales del Trabajo;

d) al dependiente del Ministerio de Educación Pública, tanto administrativo como docente, directivo y de servicio;

e) al de la Universidad de Chile, ya sea administrativo, docente, técnico o auxiliar;

f) al de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social.

Artículo 2.o.— La gratificación a que se refiere la presente ley no tendrá el carácter de sueldo para ningún efecto legal y, en consecuencia, quedará exenta de todo impuesto, imposición o descuentos.

Artículo 3.o.— Para el personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social y del Hospital Clínico San Vicente, la gratificación a que se refiere la presente ley, no será inferior a dos mil pesos (\$ 2.000) por empleado, siempre que éstos desempeñen labores en jornadas que no sean inferiores a 38 horas semanales.

Artículo 4.o.— Concédese una subvención extraordinaria de cien pesos (\$ 100) por alumno de asistencia media en el año 1948, a las escuelas particulares gratuitas referidas en el artículo 19.o de la Ley N.o 8.390, de 23 de noviembre de 1945, a fin de que se pague a su personal la gratificación que determina la presente ley.

Artículo 5.o.— El gasto que demande la aplicación de la presente ley se cargará a las mayores entradas producidas en la Cuenta C-64 del Cálculo de Entradas del año en curso.

Santiago, a 13 de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — **Gabriel González V.**— **Jorge Alessandri R.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra aprobación el Modus Vivendi Comercial suscrito con el Gobierno de Francia, por cambio de notas que llevan respectivamen-

te fecha 23 de agosto y de 7 de septiembre de 1948. Las circunstancias que indujeron al Gobierno a pactar dicho acuerdo son las que expongo a continuación:

Las relaciones comerciales entre Chile y Francia se rigieron hasta el año 1944 por el Convenio Comercial suscrito entre los dos países el 16 de enero de 1935, y por el Acuerdo Modificadorio de dicho Convenio, suscrito por cambio de notas de fechas 10 y 19 de octubre de 1938.

Con motivo del conflicto bélico mundial y paralizado el intercambio con Francia, nuestro Gobierno no estimó conveniente mantener en vigencia los convenios aludidos y procedió a denunciarlos, lo que hizo por nota de fecha 28 de septiembre de 1944.

Pero la reanudación del intercambio comercial entre los dos países, puso de manifiesto que era indispensable contar con un instrumento regulador de las relaciones comerciales con Francia, y en esa virtud nuestro Gobierno decidió suscribir un Modus Vivendi Comercial, que fué concertado por primera vez, después del conflicto mundial, con fecha 10 de septiembre de 1946. Este convenio rigió hasta el 10 de septiembre de 1947, fecha en que se suscribió un nuevo Modus Vivendi en iguales términos, que rigió hasta el 10 de septiembre de 1948.

El Modus Vivendi que vengo a someter a vuestra consideración, tiene carácter de provisional, y fué pactado por un plazo de un año, a contar del 10 de septiembre de 1948.

El texto de las notas cambiadas es el siguiente:

Embajada de Francia en Chile.—
Santiago, 23 de agosto de 1948.

N.o 131.—
Señor Ministro:

Según está en conocimiento de Vuestra Excelencia, el Modus Vivendi firmado entre Francia y Chile el 10 de septiembre de 1946, y renovado por un nuevo período de un año en el curso de 1947, expirará el 10 de septiembre de 1948.

El desarrollo cada vez mayor del movimiento comercial entre nuestros dos países, ha inducido al Gobierno francés a considerar una nueva renovación de esta Convención por un período de un año, a partir del 10 de septiembre próximo.

En el caso que el Gobierno de Chile esté de acuerdo sobre el principio de esta renovación, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia que las disposiciones siguientes lleguen a constituir, a partir del 10 de septiembre de 1948, el Modus Vivendi

Provisional que rija las relaciones comerciales entre Francia y los países de la Unión Francesa, y la República de Chile.

1.— Las Altas Partes Contratantes convienen en acordarse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo cuanto concierne a los derechos de aduana y todo derecho accesorio, a las condiciones de pago de los derechos y tasas, tanto a la importación como a la exportación, a la colocación de mercaderías en los almacenes fiscales, a los modos de verificación, de análisis y de clasificación aduanera de las mercaderías, a la interpretación de las tarifas, así como de los reglamentos, formalidades, cargas o estadísticas a que pudieran estar sometidas las operaciones de aduana.

2.— En consecuencia, los productos naturales o fabricados, originarios o procedentes de cada una de las Altas Partes Contratantes no estarán en ningún caso sujetos, bajo los aspectos precitados, a derechos o tasas diferentes o superiores, ni a reglas distintas o más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza, originarios o procedentes de un país tercero cualquiera.

3.— Asimismo, los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de cada una de las Altas Partes Contratantes, destinados al territorio de la otra Parte, no estarán en ningún caso sujetos, bajo los mismos aspectos, a derechos, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los mismos productos destinados al territorio de otro país tercero cualquiera.

4.— Todas las ventajas, favores, privilegios o inmunidades que han sido o serán acordadas en el futuro por una de las Partes Contratantes en la materia de que se trata, a los productos naturales o fabricados, originarios o procedentes de cualquier otro país, el que fuere, o destinados al territorio de cualquier otro país, se aplicarán inmediatamente y sin compensación a los productos de la misma naturaleza, originarios o provenientes de la otra Parte Contratante o destinados al territorio de esta Parte.

5.— Quedarán exceptuados de los compromisos formulados en el presente Modus Vivendi Provisional, en lo que se refiere al tratamiento de la nación más favorecida:

a) Las ventajas actualmente acordadas o que puedan acordarse ulteriormente por Chile a terceros Estados limítrofes;

b) Las ventajas que resulten de una Unión Aduanera ya establecida o que pueda establecerse en el futuro por una de las Altas Partes Contratantes;

c) Las ventajas acordadas o que puedan acordarse ulteriormente a las Colonias, Protectorados o territorios bajo mandato, que forman parte de la Unión Francesa;

d) Las ventajas acordadas o que puedan acordarse por una de las Altas Partes Contratantes para facilitar el tráfico fronterizo con los países limítrofes en una zona que no exceda de 15 kilómetros a ambos lados de la frontera;

6.— El Gobierno de Chile concede la franquicia aduanera para la importación a Chile del fosfato bicálcico y natural para un contingente de 6.000 toneladas de abonos potásicos franceses.

7.— Los dos Gobiernos se acuerdan recíprocamente toda clase de facilidades para la importación, la venta y distribución de las mercaderías provenientes de sus territorios, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias de los dos países.

8.— El presente Modus Vivendi permanecerá en vigencia durante el plazo de un año, a contar desde el 10 de septiembre de 1948, siempre que no sea denunciado por una de las Partes tres meses, por lo menos, antes de su expiración, o reemplazado por un tratado de comercio más amplio, actualmente en estudio, y tendiente al desarrollo de los intercambios comerciales entre los dos países.

La respuesta que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, constituirá, con la presente comunicación, el Modus Vivendi Comercial Provisional entre Francia y Chile.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.): Jean-Félix Charvet.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago, 7 de septiembre de 1948.

N.º 9.922.

Señor Encargado de Negocios:

En respuesta a su comunicación N.º 131, de fecha 23 de agosto último, tengo el honor de confirmar a Vuestra Señoría que las disposiciones siguientes constituirán el Modus Vivendi Comercial Provisional entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República francesa:

1.— Las Altas Partes contratantes con-

vienen en acordarse recíprocamente tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo cuanto concierne a los derechos de aduana y todo derecho accesorio, a las condiciones de pago de los derechos y tasas, tanto a la importación como a la exportación, a la colocación de las mercaderías en los almacenes fiscales, a los modos de verificación, de análisis y de clasificación aduanera de las mercaderías, a la interpretación de las tarifas, así como de los reglamentos, formalidades, cargas o estadísticas a que pudieran estar sometidas las operaciones de aduana;

2.—En consecuencia, los productos naturales o fabricados, originarios o procedentes de cada una de las Altas Partes Contratantes no estarán en ningún caso sujetos, bajo los aspectos precitados, a derechos o tasas diferentes o superiores, ni a reglas distintas o más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza, originarios o procedentes de un país tercero cualquiera.

3.—Asimismo, los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de cada una de las Altas Partes Contratantes, destinados al territorio de la otra Parte, no estarán en ningún caso sujetos, bajo los mismos aspectos, a derechos, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los mismos productos destinados al territorio de otro país tercero cualquiera.

4.—Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que han sido o serán acordados en el futuro por una de las Partes Contratantes en la materia de que se trata, a los productos naturales o fabricados originarios o procedentes de cualquier otro país, al que fuere, o destinados al territorio de cualquier otro país, se aplicarán inmediatamente y sin compensación a los productos de la misma naturaleza originarios o provenientes de la otra Parte Contratante o destinados al territorio de esta Parte.

5.—Quedarán exceptuados de los compromisos formulados en el presente Modus Vivendi Provisional, en lo que se refiere al tratamiento de la nación más favorecida:

- a) las ventajas actualmente acordadas o que puedan acordarse ulteriormente por Chile a terceros Estados limítrofes;
- b) las ventajas que resulten de una Unión Aduanera ya establecida o que pueda es-

tablecerse en el futuro por una de las Altas Partes Contratantes;

c) las ventajas acordadas o que puedan acordarse ulteriormente a las Colonias, Protectorados o territorios bajo mandato, que forman parte de la Unión Francesa, y

d) las ventajas acordadas o que puedan acordarse por una de las Altas Partes Contratantes, para facilitar el tráfico fronterizo con los países limítrofes, en una zona que no exceda de 15 kilómetros a ambos lados de la frontera.

6.—El Gobierno de Chile concede la franquicia aduanera para la importación a Chile del fosfato bicálcico y natural, para un contingente de 6.000 toneladas de abonos potásicos franceses.

7.—Los dos Gobiernos se acuerdan recíprocamente toda clase de facilidades para la importación, la venta y distribución de las mercaderías provenientes de sus territorios, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias de los dos países.

8.—El presente Modus Vivendi permanecerá en vigencia durante el plazo de un año, a contar desde el 10 de septiembre de 1948, siempre que no sea denunciado por una de las Partes a lo menos tres meses antes de su vencimiento, o reemplazado por un tratado de comercio más amplio, actualmente en estudio, y tendiente al desarrollo de los intercambios comerciales entre los dos países.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.

(Fdo.): Germán Riesco.

En vista de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, N.º 5 de la Constitución Política del Estado, vengo en someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de acuerdo:

Artículo único. — Apruébase el cambio de notas perfeccionado en Santiago, que llevan, respectivamente, fecha 23 de agosto y 7 de septiembre de 1948, entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Francia, por el cual se suscribió el Modus Vivendi Provisional que rige por un plazo de vigencia de un año, a contar del 10 de septiembre del mismo año.

Santiago, septiembre 23 de 1948. — Gabriel González V. — Germán Riesco E.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con fecha 8 de septiembre de 1941, el Carabinero Luis Armando Vergara Torres fué condenado por el 2.º Juzgado Militar, a 60 días de prisión en su grado máximo, por el delito de primera deserción simple en tiempo de paz, falta que trajo como consecuencia su baja de dicha Institución con fecha 15 de junio del mismo año.

El referido Carabinero ha cumplido 52 años de edad y desea acogerse a retiro, pero, no le es posible hacerlo, en atención a que no puede validar los años servidos con anterioridad a la referida condena.

El Gobierno ha estudiado detenidamente la situación en que se halla el carabinero Vergara y considera que se haría una obra de justicia al acceder a la solicitud que se ha presentado, concediéndole una amnistía con la cual desaparecería el impedimento legal que tiene para jubilar de acuerdo con los veinte años de servicios con que cuenta a la fecha.

Por las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Concédese amnistía al ex Carabinero Luis Armando Vergara Torres, por el delito de primera deserción simple en tiempo de paz, cometido en junio de 1942, mientras servía en la 4.ª Comisaría "Melipilla" de la Prefectura Rural de Santiago, a que fué condenado por los Tribunales Militares.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 15 de octubre de 1948.— Gabriel González V. — I. Holger T.

Con los veintinueve últimos comunica que ha resuelto observar, por las razones que indica, los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

- 1) Carmen de la Carrera v. de Suárez.
- 2) Julio Alberto Román M.
- 3) Elicira Pizarro Muñoz.
- 4) Rebeca Martínez v. de Steck.
- 5) Ana R. Yrarrázaval v. de Ramos.
- 6) María Aseú v. de Calvo.
- 7) Emma Jara v. de Correa.
- 8) Alberto Wiechman Murphy.
- 9) Luis N. Muñoz Mateluna.
- 10) Ramón Román Mellafe.
- 11) Adelaida Perroni v. de Landa.

- 12) Esmeraldo José Bustamante Muñoz.
- 13) Alfredo Balmaceda Fontecilla.
- 14) Julia Godomar Gutiérrez.
- 15) María Esperanza y Nora Ruth Toro Soto.
- 16) Laura Vargas Gutiérrez.
- 17) Laura y Amanda Fuller Riveros.
- 18) Blanca Cuadrado v. de Madariaga.
- 19) Teresa Fuentes de Araya.
- 20) Braulio Alvarado Ojeda.
- 21) Luisa Cienfuegos v. de Vergara e hija.
- 22) Emma Collins Perley.
- 23) Belarmino Guerrero Bittner.
- 24) Julio Angulo Guzmán.
- 25) Juan T. Gerken Mahn y Gastón Kulzewski García.
- 26) José Manuel Olavarría Cárdenas.
- 27) Josefina Lás-Casas v. de Penros.
- 28) Horacio Miranda Wollenveider.
- 29) Delmira del Carmen Carrizo Vargas.

2.º— De ciento diecinueve oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los 8 primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de acuerdo:

- 1) Convenio de Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil.
 - 2) Protocolo sobre Disolución del Instituto Internacional de Agricultura y el traspaso de sus funciones y haberes a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, firmado en Roma el 30 de marzo de 1946.
 - 3) Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano.
 - 4) Convenio sobre Servicio Militar entre Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
 - 5) Convenio sobre Constitución de la Unión Postal de las Américas y España.
 - 6) Convención sobre "Constitución de la Organización Mundial de la Salud".
 - 7) Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Protocolo Adicional sobre interacción de ganado a pastoreo suscritos con la República Argentina.
 - 8) Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, concertada en Londres el 13 de febrero de 1946.
- Con los 46 siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que se indican:
- 1) El que traspasa fondos entre diver-

esos ítem del presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

2) El que suspende los efectos de las disposiciones sobre retiro forzoso contempladas para los Oficiales de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

3) El que autoriza a la Municipalidad de La Calera, para vender un bien raíz de su propiedad.

Sobre concesión de diversos beneficios, a las siguientes personas:

- 4) Roberto Cáceres Lambert.
- 5) Torcuato Marfuli Bravo.
- 6) Arturo Mujica Valenzuela.
- 7) Juan E. Morales Morales.
- 8) César R. Banda Muñoz.
- 9) Luisa Lazo v. de Rogers.
- 10) Fernando Gutiérrez Alliende.
- 11) Eduardo Jordán Solar.
- 12) Luisa Muñoz Bustos.
- 13) Adela Büche v. de Olgún.
- 14) Isaías Carrasco Vidal.
- 15) Mauricio Michellod Beluzán.
- 16) Filomena Correa v. de Zañartu.
- 17) Reynalda Pino Urrutia.
- 18) Carlos Urtubia Alvarado.
- 19) Sara Duarte v. de Gaarn.
- 20) Elcira Cabrera v. de Arenas.
- 21) Clara Rosa Riquelme Labbé.
- 22) Juana Rosa Carrasco v. de Villouta.
- 23) Clara Luisa Guerrero Guerrero.
- 24) Lucio Parada Pincheira.
- 25) Hortensia Quintanilla v. de Alarcón.
- 26) Guillermo Sotomayor Collao.
- 27) Manuel Vargas Morales.
- 28) Sara Troncoso Garrido.
- 29) José A. Stuardo Rebolledo.
- 30) Abel Navarro Riveros.
- 31) Rosa Oñate v. de Mella.
- 32) Signe Pétré v. de Knut.
- 33) Enrique Castillo Martínez.
- 34) José Farmer Maffey.
- 35) Arturo Espinoza Mujica.
- 36) Eloísa y Filomena Morel Herrera.
- 37) Cristina Petersen Sandoval.
- 38) Carlos Schaffaner Müller.
- 39) Clara Gómez v. de Arteaga.
- 40) Marta Gómez v. de Acevedo.
- 41) Sara Fernández v. de Vargas.
- 42) Concepción Vega Montalba.
- 43) Ana Manuela Urbe v. de Ojeda.
- 44) Enrique Bañado Rivano.
- 45) Juan Bautista Bustos Valenzuela.
- 46) Víctor León Ilabaca.

Con los 11 siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, a los proyectos de ley que se indican:

1) El que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

2) El que prorroga la vigencia de los impuestos establecidos en la Ley N.º 8,938, para financiar el aporte fiscal a la Corporación de Fomento de la Producción, durante el presente año.

3) El que establece una indemnización de desahucio para el personal del cuerpo de Carabineros de Chile, compatible con la pensión de retiro o montepío.

4) El que establece que el excedente del impuesto establecido en la Ley N.º 8,093, de 14 de marzo de 1945, se destine a las cooperativas vitivinícolas del país.

5) El que libera de derechos de inter-nación a los envases de hojalata que se aforan por la partida 1241 del Arancel Aduanero.

6) El que establece la situación del personal contratado para prestar servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad dependiente de la Dirección General de Sanidad.

7) El que aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Jorge Ramírez Jañas.

8) El que abona años de servicios a don Enrique Sazié Herrera.

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

- 9) Custodio Davidson Yefferes.
- 10) Eliana Dumás v. de Edwards e hijos menores.
- 11) Alejandrina y Rosalía Sanhueza Delgado.

Con el 66.º y 67.º comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado, a los siguientes proyectos de ley:

1) El que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

2) El que concede una pensión a doña Josefina Mackenna v. de Balmaceda.

Con el 68.º comunica que ha tenido a bien rechazar la modificación introducida por esta Corporación al proyecto de ley que concede pensión de gracia a don Alfredo Bravo Urrutia.

Santiago, 23 de septiembre de 1948.
La Cámara de Diputados ha tenido a

bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Ha sido substituído por el siguiente:

"Artículo 1.o— Autorízase a la Municipalidad de Curicó para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), a un interés que no exceda del 7 o/o anual, y con una amortización acumulativa, también anual, de 1 o/o.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República, y no podrán colocarse a un precio inferior al 84 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se contratare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés y amortización, el que no podrá exceder de 8 o/o el primero, y de 3 o/o el segundo".

A continuación, y como artículo 2.o, se ha consultado el artículo 8.o del proyecto, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.o— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica".

Artículo 2.o

Ha pasado a ser artículo 3.o, concebido como sigue:

"Artículo 3.o— El producto del empréstito o préstamos se invertirá exclusivamente en la terminación del Teatro Municipal, y en la adquisición del mobiliario y utilería indispensable para su funcionamiento".

A continuación, y como artículo 4.o, se ha consultado el artículo 7.o del proyecto del Senado, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4.o— La contratación de las obras se conformará a los requisitos y formalidades establecidas en la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades".

Artículo 3.o

Ha pasado a ser artículo 5.o, concebido como sigue:

"Artículo 5.o— Para atender al servicio del empréstito se destinarán las entradas provenientes del Teatro Municipal, las cuales quedarán afectas exclusivamente a este fin, tanto para el pago de intereses y amortizaciones ordinarias como extraordinarias, para cuyo efecto se declaran inembargables, y deberán contabilizarse en cuentas especiales".

Artículo 4.o

Ha pasado a ser artículo 6.o.

El inciso segundo se ha consultado en punto seguido a continuación del inciso primero, y se han reemplazado las palabras "Excedentes se destinarán a éstos", por las siguientes: "Excedentes se destinarán a esto".

Artículo 5.o

Ha pasado a ser 7.o.

A continuación de la palabra "Caja" antes de la preposición "de" ha intercalado la siguiente: "Autónoma"; ha intercalado también, entre las palabras "para cuyo efecto", y el artículo "La", lo siguiente: "La Tesorería Comunal de Curicó por intermedio de"; ha reemplazado las palabras "dichos pagos", por "tales pagos" agregando una coma (,) a continuación, y ha suprimido las palabras "al efecto".

Artículo 6.o

Ha pasado a ser 8.o, redactado como sigue:

Artículo 8.o— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual: en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito o préstamo; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos o préstamos, en su caso; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos o préstamos obtenidos, y finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado".

A continuación y como artículo 9.o, ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo 9.o— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de inversiones contemplado en el artículo 3.o de esta ley".

Artículos 7.o y 8.o

Como se dijo anteriormente, han pasado a ser 4.o y 2.o respectivamente, redactados en la forma que se menciona.

Artículo 9.o

Ha pasado a ser 10.o, y se ha substituído la frase inicial "Esta ley comenzará a regir", por la siguiente: "La presente ley regirá".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 217, de 30 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que concede beneficios al Capitán de Bandada en retiro don Oscar Yáñez Santana, con la sola modificación de haber reemplazado su artículo primero, por el siguiente:

"Artículo primero.— Declárase para el solo efecto de los beneficios económicos que puedan corresponderle, excluyendo el pago de sueldos de actividad, que el Capitán de Bandada de Armas, Rama del Aire, de la Fuerza Aérea de Chile, en retiro, don Oscar Yáñez Santana, permaneció en servicio activo hasta el 15 de febrero de 1947".

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.o 655, de 21 de agosto de 1947.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los proyectos de ley, desechados por el Se-

nado, que conceden diversos beneficios a las personas que se expresan:

- 1) Isabela Freude Schulz.
- 2) Elli Lyon v. de Schubbach.
- 3) Eduardo Guzmán Troncoso.
- 4) Edeimira Carmela Zúñiga v. de Ferro.
- 5) Teresa Díaz Ossa.
- 6) Lorenzo Cabrera Vera.

Con el 77.o invita al Senado a formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, a fin de resolver con respecto a las insistencias habidas en la discusión del proyecto de ley que incluye en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a los receptores del Servicio de Cobranza Judicial de Contribuciones Morosas de la Tesorería General de la República y a los receptores especiales del Servicio Fiscal de Cobranza Judicial de Consumo Morosos de Agua Potable. Por su parte, esa Honorable Cámara, designa a los Honorables Diputados señores Armando Holzapfel, Manuel Montalva, Camilo Prieto, Juan Pulgar y Humberto Yáñez, para que integren dicha Comisión Mixta.

Con los 42 últimos, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación, a los siguientes proyectos de ley que se indican:

Santiago, 16 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.— Las calles Colegio, Estadio y Avenida del Cementerio de la ciudad de Cauquenes, se denominarán respectivamente, José Antonio Manso de Velasco, Antonio Varas y Francisco Mesa Fernández.

Artículo 2.o.— La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—
Carlos Atienza.— **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1948.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipa-

lidad de Castro para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de un millón setecientos mil pesos (\$ 1.700.000), a un interés que no exceda del 7% anual y con una amortización acumulativa también anual, de 1%.

Si el empréstito se colocare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al 84% de su valor nominal.

Si el empréstito se colocare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés y amortización, el que no podrá, exceder de 8% el primero y de 2% el segundo:

Artículo 2.o.— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su respectiva ley orgánica.

Artículo 3.o.— El producto del empréstito se invertirá exclusivamente en las siguientes obras:

Para la terminación del edificio del mercado municipal	\$ 1.000.000.-
Para la construcción de un matadero municipal ..	\$ 500.000.-
Para la adquisición de un camión para la extracción de basuras y adquisición de materiales para mejorar el servicio de policía de aseo	\$ 200.000.-
Total	\$ 1.700.000.-

Artículo 4.o.— Si algunas de las obras enumeradas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en las otras, hasta enterar el total del producto del empréstito, y una vez que todas se encuentren terminadas, si aun hubiere saldo, éste se empleará en nuevas obras que indicará la Municipalidad en sesión extraordinaria, citada especialmente con este objeto.

Artículo 5.o.— Para atender el servicio del empréstito, destínense los siguientes ingresos ordinarios de la Municipalidad de Castro, que se declaran inembargables, y con el exclusivo fin señalado:

- Rentas de arrendamiento que produzca el edificio del mercado municipal, y
- Rentas provenientes de los derechos que se perciban en el matadero municipal.

Artículo 6.o.— En caso de que los recur-

sos señalados en el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus entradas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará a amortizaciones extraordinarias del mismo empréstito.

Artículo 7.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, en caso de que éste se contrate en bonos, en la forma establecida en la ley N.º 7.461, y regirán también en este caso las demás disposiciones de la misma ley, en la parte que no fuere contraria a la presente. Si el empréstito se contratare directamente, el servicio de intereses y amortizaciones de éstos lo hará la Municipalidad en conformidad a las disposiciones del respectivo convenio, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Castro atenderá dicho servicio, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

Artículo 8.o.— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la emisión de bonos, y finalmente, en la partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 9.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, o en su defecto en el diario de mayor circulación en la provincia, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de inversión, contemplado en el artículo 3.º de esta ley.

Artículo 10.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—
Carlos Atienza.— **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1948.—
Con motivo de la moción, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara la Diputado ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— La calle "Lumaco" de la comuna de Purén se denominará en lo sucesivo "Doctor Garriga".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1948.—
Con motivo de la moción que tengo la honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Linares para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad el inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Delicias esquina de Freire, de 1.160 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y cuyos deslindes son: al Norte, con doña Octavia Acuña; al Sur, calle Delicias; al Oriente, con calle Freire, y, al Poniente, con resto de propiedad municipal.

Artículo 2.º— El Cuerpo de Bomberos de Linares destinará el inmueble a que se refiere el artículo anterior a la construcción de su Cuartel General, y procederá a iniciar las obras correspondientes antes del 31 de diciembre de 1950.

Artículo 3.º— Si por cualquiera causa el predio individualizado en el artículo 1.º se destinare a fines diversos a los que señale esta ley o no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dentro del plazo indicado, o si desapareciere la institución beneficiaria, por el sólo ministerio de la ley, quedará resuelta la transferencia gratuita, y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Linares.

Artículo 4.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1948.—
Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados

ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.— Apruébase el Protocolo concerniente a la Oficina Internacional de Higiene Pública, suscrito en Nueva York, el 22 de julio de 1946".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1948.—
Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Los embarques de carbón y carboncillo con destino al extranjero no quedarán sujetos al impuesto establecido por la ley N.º 3.852, de 10 de febrero de 1922, modificado por la ley N.º 6.602, de 29 de julio de 1940, y por el artículo 1.º de la ley N.º 8.903, de 21 de octubre de 1947.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1948.—
Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Designase con el nombre de "Juan Madrid", la Escuela Normal Rural de Chillán.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1948.—
Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la

Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— La Escuela Normal de Niñas N.º 1 se denominará "Escuela N.º 1 Brigida Walker Guerra".

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1948. — Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— La Escuela N.º 2 de Ovalle se denominará en lo sucesivo "Escuela Adelaida Alfonso".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dios guarde a V. E. **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1948. — Con motivo de la moción en informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— La Escuela-Granja N.º 197, de Santa Cruz, dentro de la provincia de Colchagua, se denominará en lo sucesivo "Escuela-Granja Adeodato García Valenzuela".

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1948. — Con motivo de la moción e informes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), que se destinarán a la ejecución de las siguientes obras:

a) Mejoramiento del camino de San Javier a Constitución, \$ 8.000.000, y

b) Prolongación hacia el límite con Argentina (Paso Pehuenche), del camino de Talca a Laguna del Maule, \$ 4.000.000.

Los bonos que se emitan no podrán colocarse a un precio inferior al ochenta y cuatro por ciento (84 o/o) de su valor nominal, ganarán un interés máximo del siete por ciento anual, y tendrán una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento.

En caso de contratarse préstamos directos, el interés que se convenga, no podrá exceder del ocho por ciento anual, y la amortización no podrá ser inferior al dos por ciento.

Artículo 2.º.— El servicio del o de los empréstitos que se contraten en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con un impuesto de veinte centavos (\$ 0,20) por litro de gasolina que se expendan en las provincias de Talca y Linares y en el departamento de Constitución.

Las compañías o empresas expendedoras de gasolina deberá integrar en arcas fiscales, dentro de los primeros quince días de cada mes, las sumas que hayan percibido por concepto del impuesto indicado sobre las ventas del mes anterior, hechas en las provincias de Talca y Linares y en el departamento de Constitución.

Artículo 3.º.— La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial, en la que se contabilizará el producto del impuesto establecido en la presente ley, y lo entregará a la Caja Autónoma de Amortización para que ésta haga el servicio de la deuda, de acuerdo con las normas establecidas para el pago de la deuda interna.

En caso de no colocarse los empréstitos autorizados por esta ley, la Tesorería General de la República pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, los fondos que recaude por concepto de la contribución, a fin de que, con cargo a ellos, se efectúen las obras señaladas en el artículo 1.º.

Artículo 4.º.— La contribución estable-

cida en esta ley regirá hasta el pago total de los empréstitos que se contraten o hasta la terminación de las obras en caso de que concorra la circunstancia prevista en el inciso segundo del artículo anterior.

Artículo 5.º—No regirán para los efectos de la contratación del o de los empréstitos autorizados, las disposiciones restrictivas de las instituciones que los contraten.

Artículo 6.º—Esta ley regirá treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1948.—
Con motivo del Mensaje, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Las disposiciones de la Ley N.º 8.811, no se aplicarán a los obreros dependientes de las empresas ganaderas de las provincias de Aysén y Magallanes, que tengan un trabajo propiamente industrial calificado por la Inspección Provincial del Trabajo.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario".

Sobre concesión de pensión de gracia. a las siguientes personas:

Alfides Torres Guzmán.

Nilo Miranda Jaramillo.

Adolfo Apablaza Rubilar.

Roberto Mandiola Meléndez.

Elena Cordovez Cordovez.

Flora y Berta Velasco Sturdy.

Alejandrina Matta v. de Araya e hijas.

Zoila Urbina Farías.

Elena Schwabe v. de Holtehuer e hijas.

Clorinda, Albertina y Ester Fuenzalida

Borgues.

Reinaldo Castro Catalán.

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

Inés Rengifo v. de Gacitúa.

Alice Mahus v. de Muñoz.

Juan Muñoz Ortega.

Sara Victoria Ferron v. de Menge e hijos menores.

Tomás Freire Malvacía y Heriberto Romero Aldunate.

María Mercedes Martínez v. de Gajardo.

Manuel Cifuentes Escala.

Luz Palma v. de Prado.

(Sobre reconocimiento de servicios a las siguientes personas:

Carlos Depassier Varas.

Vicente del Pino Viveros.

Pantaleón Véliz Sánchez.

Manuel Pino Saldías.

Domingo Martínez Urrutía.

Sobre abono de servicios, a las siguientes personas:

Armando Moraga Droguett.

Alejandro San Martín de la Hoz.

José Nabor Sepúlveda de la Fuente.

Sobre concesión de los beneficio que indica, a las siguientes personas:

Luis Cubillos Calvo.

Samuel Silva Arancibia.

El que prorroga la pensión de que actualmente disfruta doña Victoria Barros v. de Nef.

3.º— De los siguientes oficios ministeriales:

La Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, por oficio número 5,159, de 5 de octubre en curso, transcribe a este Ministerio el informe emitido con fecha 3 de este mismo mes, por la Compañía de Teléfonos de Chile, acerca de las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Isauro Torres, en sesión celebrada por esa Honorable Corporación, el martes 13 de julio pasado, acerca de la incongruencia que existiría en el hecho de que esa Compañía haya reanudado el servicio radiotelefónico con el Japón, en tanto, que varias ciudades y pueblos de nuestro país no gozan de tal beneficio.

Me permito acompañar a Vuestra Excelencia, la nota referida, para conocimiento del Honorable Senador señor Isauro Torres, en respuesta a su atento oficio número 259, de 15 de julio pasado.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **I. Holger.**

Santiago, 15 de octubre de 1948.

Por oficio número 933, de fecha 22 de septiembre último, Vuestra Excelencia, se ha servido comunicar a esta Secretaría de Estado, las observaciones formuladas por el

Honorable Senador, señor Marmaduke Grove, relacionadas con ciertos abusos de que habrían sido víctimas los inquilinos del fundo "Pillanco", de Yumbel.

Consultado el Gobernador del Departamento de Yumbel, sobre la materia, por oficio número 237, de 5 del actual, expresa a este Ministerio, que no existe reclamo alguno en esa Gobernación de parte de inquilinos del fundo señalado. Agrega que tiempo atrás, extraoficialmente llegó a su conocimiento el caso de un inquilino que tuvo divergencias con los señores Ahumada, propietarios de dicha hacienda, pero que los antecedentes pertinentes obran en poder del Juzgado de Letras y de la Inspección del Trabajo de Yumbel, para su resolución de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

Lo que me permito comunicar a Vuestra Excelencia, para su conocimiento, en respuesta a su citada nota número 933.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **I. Holger.**

Santiago, 22 de septiembre de 1948.

Por oficio número 425, de 4 de agosto último, Vuestra Excelencia, puso en conocimiento de esta Secretaría de Estado, la petición formulada por los Honorables Senadores, señores Hernán Videla Lira y Elodoro Domínguez, en el sentido de que se informara a esa Honorable Corporación, acerca de las medidas de ayuda que el Gobierno esté dispensando a los damnificados por la sequía en Vallenar.

Sobre el particular, tengo el agrado de acompañar a Vuestra Excelencia, el oficio número 1012, de 24 de agosto último, de la Dirección General del Servicio Social del Trabajo, en el cual se da cuenta detallada de la ayuda que se ha dispensado a los damnificados de las regiones afectadas por la sequía.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **I. Holger.**

Adjunta, remito a Vuestra Excelencia, para su conocimiento, copia del oficio ordinario número 1.107-352, fecha 24 de septiembre próximo pasado, de nuestra Embajada en Bolivia, relativo a un homenaje rendido a Chile, por el Senado y la Cámara de Diputados de dicho país, con motivo de nuestro aniversario nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Germán Riesco.**

Santiago, 16 de octubre de 1948.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio número 555, por el cual Vuestra Excelencia, se sirve poner en conocimiento de este Ministerio, la petición del Senador señor Marmaduke Grove, petición que hace suya el Senador señor Jirón, en el sentido de crear un Liceo de Niñas, en la Comuna de Ñuñoa. Acompaña también Vuestra Excelencia, un ejemplar del Boletín de Sesiones del Senado, en el que aparecen las observaciones del señor Grove, relacionadas con esta materia.

Al respecto, cumpla con expresar a Vuestra Excelencia, que el Proyecto de Presupuesto para 1949, está ya confeccionado y en poder del señor Ministro de Hacienda, de modo que no será posible considerar la creación de un liceo de niñas en esa Comuna.

Sin embargo, en el referido Proyecto de Presupuesto para 1949, se consulta la suma de un millón de pesos para creación y funcionamiento de un Liceo en el sector Vicuña Mackenna —Proyecto de Presupuesto que está para la consideración del señor Ministro de Hacienda—, y que serviría en gran parte a la Comuna de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **Armando Mallet.**

Santiago, 25 de septiembre de 1948.

Me es grato acusar recibo del atento oficio de U. S. N.º 481, de 17 de agosto del presente año, por el cual tiene a bien transmitir a este Ministerio la petición de los Honorables Senadores señores Guzmán, Cerda, Martínez, don Carlos Alberto; Poklepóvic y Muñoz Cornejo, en el sentido de que se mantengan las plazas de profesores en la Escuela Completa de Hombres N.º 5 de la ciudad de Cabildo, se designe Director en propiedad de esa misma escuela y se reponga la plaza de profesora, suprimida en año próximo pasado, en la Escuela de Niñas de dicha ciudad.

Sobre el particular, cumpla con transcribir a U. S. el siguiente informe expedido por la Dirección General de Educación Primaria, con fecha 17 de septiembre en curso:

"Esta Dirección General solicitó el traslado de dos plazas de la Escuela N.º 5 de

Petorca, ubicada en Cabildo, en atención a que estaban de exceso, y porque eran más necesarias en otras escuelas.

“La estadística de la escuela, en la que figura el mes de abril, que sirvió de base para tomar esa medida, es la siguiente:

Matrícula	Asistencia media													
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Total	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Total
Marzo . . .	32	30	30	20	23	11	146	23	22	21	15	14	8	103
Abril . . .	45	40	36	26	20	20	193	38	31	28	21	21	13	152
Mayo . . .	49	43	36	26	26	20	200	41	34	30	11	21	16	153
Junio . . .	59	44	36	27	28	20	214	50	39	34	25	24	18	190
Julio . . .	59	45	36	27	30	20	217	50	39	33	24	24	18	188

“El día 30 de agosto último, el Inspector Provincial vistó la Escuela y constató los siguientes datos:

Cursos	Matrícula	Asistencia
1.º	54	37
2.º	45	28
3.º	38	22
4.º	27	19
5.º	30	11
6.º	20	11

Totales 214 128

“La disposición que regula el número de profesores que debe tener una escuela, es la contenida en el inciso 2.º del Art. 68 del Reglamento General de Escuelas Primarias, que a la letra dice:

“Mientras la asistencia media mensual de una escuela no suba de 50 alumnos, será atendida sólo por el Director; excedida esta cifra, se nombrará un profesor por cada 30 alumnos de asistencia media de exceso, sobre los primeros cincuenta”.

“El cuadro estadístico insertado, establece que la asistencia ha sido muy irregular, apareciendo un gran porcentaje de inasistentes. Por esta razón no es procedente indicar los dos meses en que la asistencia subió a un margen aceptable junio y julio—, como los representativos para defender las plazas, por cuanto, como lo indica el Inspector Provincial en su visita, apenas encontró el 59% del alumnado en la Escuela.

“Si se tomara como índice la asistencia media de junio —190, la más alta en el presente año—, el número de profesores que debería tener la escuela es cinco. Esto sería en el mejor de los casos.

“Por esta razón, y a pesar del dato estadístico desconsolador enviado por el Inspector Provincial, esta Dirección General ha dado instrucciones a dicho funcionario

para que no haga efectivo el traslado de la plaza servida por doña Clyda Riquelme Urzúa hasta fines de año, agregándole que debe tomar las medidas que procedan para normalizar la asistencia de esta escuela.

“En cuanto a la vacancia del cargo de Director de la Escuela N.º 5 de Cabildo, debo informar a U. S., que sólo en estos días la Contraloría General ha aceptado el trámite del decreto que nombra a don Manuel Recabarren Miranda, para un cargo en Secundaria, con lo que esta Dirección General queda en condiciones de llamar a concurso, lo que hará a la brevedad.

“En la Escuela N.º 6 de Petorca no se ha suprimido plaza alguna. Dicha escuela cuenta con cinco maestras y una Directora, personal más que suficiente para atender las alumnas, que nunca asisten en número superior a 170.

“Es cuanto tengo el agrado de informar a U.S. en relación con el oficio N.º 481, del Honorable Senado”.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de U.S., para los fines consiguientes.

Saluda atentamente a U.S. — Armando Mallet.

Santiago, 14 de octubre de 1948.

En oficio N.º 183, de 4 de junio pasado, V. E. ha tenido a bien transmitirme las observaciones del Honorable Senador señor Maximiano Errázuriz, a las cuales V. E. adhirió, relacionadas con la conveniencia de concertar un acuerdo con el Departamento de Vialidad de la República Argentina, para la construcción de los caminos transcordilleranos, y, particularmente, de los proyectados en las Provincias de Curicó y Talca.

Sobre el particular, transcribo a V. E. a

continuación el oficio N.º 4,654, de 14 de septiembre del presente año, del señor Director General de Obras Públicas, en el cual informa sobre la política que estima conveniente seguir en dicha materia, considerando los antecedentes respectivos:

"No es conveniente la construcción de dos caminos tan próximos destinados al tránsito internacional, a pesar de que la construcción de ambos se justifica hasta puntos muy cercanos al límite internacional, para atender los intereses locales de las zonas servidas.

En las reuniones celebradas por los ingenieros de vialidad, que forman parte de la Comisión Mixta de caminos internacionales entre Chile y Argentina, se estableció que existe conveniencia en construir el camino por Talca y no por Curicó, porque en ambos países se están construyendo obras como las de La Laguna del Maule, en Chile, y como las de Minacar y Mapyesa, en Argentina, que hacen necesaria la construcción de caminos hasta puntos muy próximos al paso de Pehuenches.

En las actas de las reuniones de marzo de 1946 de la Comisión Mixta se dejó constancia de lo siguiente:

"En territorio argentino, entre Malargüe y Bardas Blancas, el camino forma parte de la ruta 40, ya construida, y en buenas condiciones de tránsito; desde este último punto hasta la frontera existe en los primeros 27 kilómetros un camino construido, de acceso a la mina San Martín, de asfaltita, faltando construir la parte restante hasta Paso Pehuenches, en una longitud de 52 kilómetros, aproximadamente. Se hace notar que la Secretaría de Industria y Comercio de la República Argentina se ha interesado en la construcción de este camino de vinculación con Chile, que al mismo tiempo facilitaría la explotación de las minas de combustibles sólidas de la zona."

Posteriormente, el Ingeniero Jefe de Estudios de la zona de Cuyo, señor José Moguilner, pasó en marzo de 1948 por el paso de Pehuenches y llegó a Talca, donde confirmó a Ingenieros del Servicio de Caminos de Chile que en territorio argentino se prosigue la construcción del camino internacional en la forma establecida anteriormente, o sea, hacia el paso de Pehuenches, lo que significa que en el lado chileno el camino internacional debe construirse por Talca y Laguna del Maule".

Saluda atentamente a V. E.— **Ernesto Merino Segura**, Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Santiago, 23 de septiembre de 1948.— Por nota N.º 792, de 13 de septiembre del año en curso, V. E. ha tenido a bien hacer presente a este Departamento de Estado, que el Honorable Senador señor Salvador Allende ha solicitado se reiterara un oficio anterior, relacionado con el funcionamiento de un Banco de Sangre en el Instituto Bacteriológico.

En respuesta, tengo el agrado de manifestar a V. E. que, por nota N.º 1,007, de 10 de septiembre del presente año, este Ministerio contestó las observaciones del mencionado parlamentario sobre el particular.

Saluda a V. E.— **Guillermo Varas C.**

4.º—De los siguientes informes:

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en un proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que manda copia de los antecedentes obtenidos por la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, investigadora de las Sociedades pesqueras del Norte, en relación con las actividades del Consejero del Senado en el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, señor Carlos Rubke

Honorable Senado:

Por haber perdido su oportunidad, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendaros que enviéis al archivo los antecedentes, que tuvo a bien remitir la Honorable Cámara de Diputados, relacionados con la actuación, en el Consejo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, del ex Consejero, en representación del Senado, señor Carlos Rubke.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, bajo la presidencia del señor Walker, y con asistencia de los señores Alessandri, don Fernando; Alvarez y Muñoz Cornejo.

Horacio Walker.— **Fernando Alessandri R.**— **Humberto Alvarez.**— **Enrique Ortúzar**, Secretario.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en una presentación de don Carlos Soto Morales, ex sargento segundo de Ejército, en que solicita amnistía

General de Brigada, del Coronel de Ejército, don Walton Ojeda R.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado la presentación de don Carlos Soto Morales, ex Sargento Segundo de Ejército, en que solicita amnistía.

El señor Soto prestó servicios en el Ejército, durante 22 años y 16 días, y observó siempre buen comportamiento.

Cuando desempeñaba el cargo de Sargento Segundo guarda-almacén en el depósito de Artillería y Tren de "Arsenales de Guerra", se vió envuelto en un sumario por sustracción de especies fiscales, que terminó con su condena a cinco años y un día de presidio.

En consideración a sus buenos antecedentes, fué indultado por Decreto Supremo N.º 4,369, de fecha 28 de octubre de 1944.

Con el mérito de los antecedentes de buena conducta que ha acreditado, solicita la dictación de una ley de amnistía, que le permita una rehabilitación completa en su vida social, y obtener el trabajo y el sustento indispensable para su familia.

Vuestra Comisión, impuesta de los antecedentes, considera de equidad otorgar al señor Soto este beneficio y, en consecuencia, os propone la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Concédese amnistía al ex Sargento Segundo de Ejército, don Carlos Soto Morales, por el delito a que fué condenado por el Segundo Juzgado Militar de Santiago, con fecha 20 de julio de 1943.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1948.

Horacio Walker.— Fernando Alessandrí.— Humberto Alvarez.— Enrique Ortúzar, Secretario.

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Contraalmirante Contador de la Armada Nacional, en favor del Capitán de Navío Contador, don Arturo Ramírez Quezada, y de

5.º— De la siguiente moción:

Honorable Senado:

El señor Pedro Pradenas Granadino, residente en Quirihue, fué condenado por sentencia del Juzgado Militar de Concepción a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo por el delito de ofender de palabra a un superior en empleo o mando, sentencia confirmada por la Última Corte de Apelaciones, con fecha 26 de abril del mismo año.

Con motivo de dicha condena, fué separado del Servicio de Carabineros de Chile, habiendo permanecido en esa Institución durante dieciséis años nueve meses y quince días.

Con posterioridad al cumplimiento de su condena, se ha establecido en la ciudad de Quirihue, en donde vive dedicado a su trabajo y observa una conducta intachable, con el objeto de limpiar la mancha que representa para él el hecho de haber sido condenado.

Hoy día goza de la consideración y del respeto de todos los habitantes del pueblo de Quirihue, como lo acreditan los numerosos certificados que se acompañan a la presente moción, emanados del señor Gobernador, del Médico Sanitario, del ex Alcalde de la comuna, del cura párroco y de diversas otras personas de prestigio de la localidad.

En virtud de estos antecedentes, me permito someter al Honorable Senado un proyecto de ley de gracia concediendo al señor Pradenas amnistía por el delito que cometió en un momento de flaqueza, delito que no revistió gravedad ni peligrosidad alguna para la sociedad, sino un acto explicable en un individuo que ha sido maltratado de hecho por un superior.

En mérito de estas consideraciones, me permito solicitar del Honorable Senado la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Concédese amnistía a don Pedro Pradenas Granadino por la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo a que fué condenado por el Juzgado Militar de Concepción, con fecha 1.º de marzo de 1945.

Esta ley regirá desde la fecha de su pu-

blicación en el "Diario Oficial". — **Gustavo Rivera.**

6.0— De una comunicación del Honorable Diputado señor Arturo Droguett del Fierro, con la que agradece a esta Corporación el acuerdo adoptado acerca del rechazo de su renuncia como representante del Senado ante el Consejo de la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social.

7.0— De cuatro cablegramas:

Uno del señor Presidente del Senado del Brasil, Honorable Senador Neru Ramos, con la que expresa a esta Corporación su reconocimiento por el mensaje de felicitación que el Senado de Chile le enviara con motivo del aniversario nacional de ese país.

Uno del Excmo. señor Embajador de Chile en Perú, don José Francisco Urrejola, con el que saluda a esta Corporación con motivo del día de nuestra Independencia.

Uno del señor Presidente del Congreso de Bolivia, Honorable Senador don Marmerto Urriolagoitia, con el que comunica que el Senado de aquel país rindió un fraternal homenaje a esta República con motivo del aniversario de su Independencia.

Uno del ex Presidente de la República del Perú señor Manuel Prado Ugarteche, con el que envía sus congratulaciones al Senado de Chile con ocasión de la fecha de nuestro aniversario patrio.

8.—De 22 solicitudes:

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Rafael Antonio Leiva y Gómez.
- 2) Víctor Henríquez Ibáñez.
- 3) Ester del C. Cerda v. de Fagerstrom.
- 4) Germán Riveros Espinoza.
- 5) Enrique Luna Avila.
- 6) Alonso Quilaqueo Manque.
- 7) José Dolores Ruiz Aravena.
- 8) Brígida Bustos Latorre.
- 9) Juan J. Rivera Salfate.
- 10) Graciela del C. Valdivieso Muñoz.

Una de doña Julia Menare v. de Gutiérrez, con la que solicita aumento de pensión.

Sobre reconocimiento de servicios, de las siguientes personas:

- 1) Carmen Rosa Arias v. de Ibáñez.
- 2) Francisco Bravo Morales.
- 3) Víctor M. González Cabezas.

4) Bernabé Gatica Carrasco.
Sobre devoción de antecedentes, de las siguientes personas:

- 1) Emiliano Vicencio María.
- 2) Pánfilo Penrú Díaz.
- 3) Elena Cuevas v. de Aguirre.
- 4) Luis Alberto Luna Mateluna.
- 5) Germán Aedo Valdebenito.
- 6) Pedro Ignacio Guerrero Cavieres.

Una de don Ramón Román Mellafe, con la que formula diversas consideraciones acerca de la observación del Ejecutivo al proyecto de ley que lo beneficia.

9.0—De un permiso constitucional:

El Honorable Senador señor Ocampo solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del país, por más de treinta días.

—El señor Presidente del Senado concedió dicho permiso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.º del Reglamento de esta Corporación.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 13 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 48.a, en 15 de septiembre, aprobada.

Las actas de las sesiones 49.a y 50.a, en 15 y 16 de septiembre, quedan a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

PROYECTO DE GRATIFICACION AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, CARABINEROS, SERVICIOS FISCALES, PODER JUDICIAL, UNIVERSIDAD DE CHILE Y SERVICIOS DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL.— CALIFICACION DE URGENCIA

—(Durante la Cuenta).

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Corresponde calificar la urgencia decla-

rada por el Ejecutivo para el proyecto de ley sobre gratificación de un mes de sueldo al personal de las Fuerzas Armadas, de Carabineros, de los servicios fiscales y de otros que se indican.

La Mesa propone el trámite de simple urgencia.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

AUXILIO A LA REGION AFECTADA POR ERUPCION DEL VOLCAN VILLARRICA

El señor **Amunátegui**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ortega**.— ¿Me concede la palabra en seguida, señor Presidente?

El señor **Amunátegui**.— He recibido algunas comunicaciones telegráficas de Villarrica, ciudad situada en el centro de la zona que, como mis Honorables colegas saben, está siendo víctima de la erupción del volcán que lleva ese nombre. Entre las peticiones que me hacen, están las siguientes, que me permito leer ante el Honorable Senado: "Rogamos pedir Ministro de Vías y Obras destinar fondos extraordinarios, a fin de arreglar puentes y caminos destruídos. Pedimos envío inmediato recimiento de Temuco u Osórno, por ser zapadores. Indispensable pedir Supremo Gobierno ayuda económica para innumerables víctimas de escasos recursos".

Por mi parte, adhiero a estas tres peticiones, a las cuales seguramente adherirán también mis demás colegas representantes de la provincia de Cautín. Me atrevo, pues, a solicitar, en nombre de toda la representación parlamentaria de esa provincia, que se oficie, a la brevedad posible, a los señores Ministros de Obras Públicas y Vías de Comunicación, de Hacienda y de Defensa Nacional transcribiéndoles estas peticiones, para contribuir, dentro de nuestras posibilidades, a avudar a las víctimas de la catástrofe de Villarrica.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Solicito el acuerdo del Senado para enviar los oficios a que se refiere el señor Senador.

Acordado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— En nombre de los representantes de la agrupación respectiva.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviarán los oficios en nombre de los representantes de la agrupación de Bío-Bío, Malleco y Cautín.

El señor **Ortega**.— Señor Presidente, he solicitado la palabra animado por el mismo propósito que ha movido al Honorable señor Amunátegui.

Como está en conocimiento del País, la erupción del volcán Villarrica ha provocado considerables daños en la zona que lleva ese nombre. Los más graves han sido los que se refieren a la destrucción de los medios de comunicación, hasta tal grado que se ha visto impedido, en estos momentos, el acceso a la zona devastada, lo que entorpece la tarea de auxiliar a los numerosos damnificados.

De ahí, señor Presidente, que tengan sobrado fundamento las peticiones de que ha dado cuenta el Honorable señor Amunátegui, en orden a obtener del Gobierno la adopción de urgentes medidas encaminadas a destinar los recursos necesarios para restablecer las comunicaciones.

En consecuencia, adhiero a la petición de mi Honorable colega el señor Amunátegui, para que se oficie a los Ministros de Obras Públicas, de Defensa Nacional y de Hacienda, a fin de que adopten las medidas pertinentes, en auxilio de las víctimas de Villarrica.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviarán los oficios correspondientes en nombre de los representantes de la provincia de Cautín.

El señor **Del Pino**.— Por mi parte, adhiero a lo manifestado por mis colegas de representación y declaro estar enteramente de acuerdo en que se envíen los oficios solicitados.

Quiero únicamente agregar mi petición en el sentido de que se oficie, además, al señor Ministro de Agricultura, a fin de que, por medio de la Caja de Crédito Agrario, se den facilidades a los numerosos pequeños propietarios de la zona que han quedado en la ruina.

Han de saber mis Honorables colegas que casi todos los pobladores de esos cantornos, que conozco personalmente, son modestos propietarios, quienes, con esta catástrofe, han visto arrasados sus predios y sembrados, y muertos o destruídos todos sus animales y enseres, lo cual sume a esa gente en la absoluta miseria.

Por este motivo, solicito se oficie también al señor Ministro de Agricultura en el sentido indicado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Se enviará el oficio solicitado por su Señoría conjuntamente con los que han perdido los demás colegas de representación de aquella provincia.

DIAS Y HORAS DE SESIONES

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Corresponde fijar días y horas para las sesiones ordinarias de la presente legislatura.

Si a Senado le parece, seguiremos la costumbre establecida de celebrar sesiones los martes y miércoles, de 4 a 7 de la tarde.

Acordado.

TABLA DE MATERIAS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Son muy pocos los asuntos que se hallan en estado de tabla. Hay sólo dos Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y, además, observaciones del Ejecutivo sobre 29 proyectos de interés particular.

El señor **Videla**— ¿No sería mejor suspender la sesión de mañana y tratar esta tabla en la sesión del martes de la semana próxima?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Hay indicación para despachar los dos Mensajes sobre ascensos inmediatamente,

y dejar todo lo demás para las sesiones de la próxima semana.

Varios señores **Senadores**. — Muy bien.

El señor **Videla**.— No me opongo, aunque no lo considero reglamentario.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Por unanimidad.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No, señor; basta simple mayoría, según lo establece el artículo 47 del Reglamento.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Le ruego me perdone, Honorable señor **Videla**; pero si a veces se me olvida a algún punto del Reglamento, esta vez no.

Queda, pues, acordado lo propuesto, y establecido que este acuerdo es perfectamente reglamentario.

Queda suspendida la sesión de mañana.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—En conformidad con el acuerdo recién adoptado, se constituyó la sala en sesión secreta a las 16 horas, 30 minutos, para discutir Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

—Se levantó la sesión a las 16 horas, 35 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción